

**Acta N° 367-2020O**

**14-04-2020**

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 367-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos sesenta  
2 y siete -dos mil veinte, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón  
3 de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes catorce de abril de dos mil veinte,  
4 dando inicio a las diecisiete horas con diez minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

**Regidores Suplentes**

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente  
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta  
8 Osvaldo Zarate Monge  
9 Omar Barrantes Robles  
10 Ligia Alvarado Sandi

María Isabel Sibaja Arias,  
José Luis Castro Valverde  
Grettel León Jiménez  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Waddy Guerrero Espinoza

11 **Síndicos Propietarios**

**Síndicos Suplentes**

12 José Manuel Jara Mora  
13 Jenny Román Ceciliano  
14 Allen Jiménez Zamora

Daniela Ceciliano Guido  
Rigoberto León Mora  
Kattia Quesada Guerrero

15 **Personal Administrativo**

16 Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I  
17 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos  
18 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, conectado virtualmente por  
19 medio de video llamada por la aplicación Skype.

20 **AUSENTES**

21 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal

22 -----  
23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----  
31 -----  
32 -----  
33 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas  
3 con diez minutos del martes catorce de abril de dos mil veinte da inicio a la presente  
4 Sesión.

5 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

6 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 366-2020, del día martes 07 de abril de 2020-----**

7 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de  
8 la Sesión Ordinaria No. 366-2020, del día martes 07 de abril de 2020. -----

9 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

10 **NO HAY**

11 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

12 **Asunto 01.** Oficio IFCMDL-CTRPC-69-2020, suscrito por la Licda. Geraldine Chaves  
13 Z. Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED.  
14 Coordinadora Región Pacifico Central; que textualmente dice: “(…)” -----

15 “Reciban un cordial saludo de parte de la Universidad Estatal a Distancia, deseándoles  
16 mucha prosperidad en la gestión de sus labores en este inicio 2020. -----

17 En seguimiento al oficio MQ-CM-464-19-2016-2020, emitido por el Concejo Municipal  
18 acogiendo la propuesta de la comisión de control interno institucional, la cual propone  
19 que se solicite al IFCMDL de la UNED el apoyo con un acompañamiento en el proceso  
20 de autoevaluación del sistema de control interno y actualización del SEVRI similar a la  
21 metodología de la elaboración del Plan Desarrollo Municipal. -----

22 El año pasado no contábamos con las condiciones necesarias para atender esta solicitud,  
23 por lo que estaríamos introduciendo el tema para el 2020. Así las cosas, el señor Moisés  
24 Avendaño me ha contactado en el mes en curso, para consultar acerca del seguimiento de  
25 este proceso educativo, para ello estamos valorando la posibilidad de atención en el  
26 segundo semestre. Agradezco que se nos indique si es pertinente su atención para estas  
27 fechas. -----

28 De conformidad con una respuesta positiva, agradecemos que nos puedan indicar en  
29 términos de contexto lo siguiente:--

30 - La existencia de una persona encargada del control interno en la municipalidad como  
31 contraparte --

32 - Se cuenta con presupuesto necesario para el desarrollo e implementación de políticas o  
33 estrategias en favorecimiento o mitigación a posibles acciones (plan de contingencia) --

34 - Se tiene algún insumo: documento de política, estrategia, plan de trabajo etc. que pueda  
35 servir como referencia o avance en materia de seguimiento a la temática. --

36 - Se tiene una comisión de control interno activa, cuál ha sido algunas acciones o quehacer  
37 de esta comisión. --

38 Lo anterior, para valorarlo en términos de nuestro aporte al proceso y posible margen de  
39 acción de este proceso educativo.-----

1 Les agradecemos mucho la comprensión, favor contestar al correo gchavesz@uned.ac.cr  
2 con Geraldine Chaves Z. -----  
3 Con toda consideración y estima -----  
4 Geraldine Chaves Zúñiga -----  
5 Coordinadora Región Pacifico Central -----  
6 Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local -----  
7 Universidad Estatal a Distancia”-----

8 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
9 de Control Interno, el presente Oficio IFCMDL-CTRPC-69-2020, suscrito por la Licda.  
10 Geraldine Chaves Z. Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local  
11 de la UNED. Coordinadora Región Pacifico Central, para estudio y recomendación al  
12 Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
13 **orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se**  
14 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

16 **Asunto 02.** Oficio MQ-DAI-239-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas.  
17 Auditor Municipal; que textualmente dice: “(…)”

18 **“Asunto: RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSDIO**  
19 **CONTRA ACUERDO 31, ARTICULO SETIMO, DE LA SESION ORDINARIA**  
20 **364-2020 DEL 24 DE MARZO DEL 2020. --**

21 Señores: --

22 CONCEJO MUNICIPAL --

23 CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS --

24 El suscrito, Jeison Alpizar Vargas, interpongo recurso de **REVOCATORIA CON**  
25 **APELACIÓN EN SUBSIDI**o en contra el acuerdo 31, artículo séptimo de la sesión  
26 ordinaria 364-2020 del 24 de marzo del 2020, en los siguientes términos:--

27 Según establece 24 de la Ley de control interno N 8292, Las regulaciones de tipo  
28 administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría  
29 interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su  
30 personal. -----

31 El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán  
32 orgánicamente del máximo jerarca en este caso concejo municipal, quien los nombrará y  
33 establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos  
34 funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las  
35 disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el  
36 nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás  
37 movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de  
38 acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano. -----

39 Las regulaciones de tipo administrativo **mencionadas no deberán afectar**  
40 **negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional** y de  
41 criterio del auditor y el subauditor interno y su personal. -----

42 De lo anterior se desprende que tal y como lo ha señalado el Órgano Contralor en  
43 reiteradas oportunidades en sus criterio, el auditor y subauditor internos dependen  
44 orgánicamente del máximo jerarca de la institución, que en el caso de las Municipalidades  
45 corresponde al Concejo Municipal; por lo que de conformidad con el artículo citado

1 anteriormente, el Concejo cuenta con la potestad de establecer regulaciones  
2 administrativas al auditor y subauditor internos de la institución, siempre y cuando estas  
3 no afecten negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y  
4 de criterio del auditor y el subauditor interno. -----

5 Es importante mencionar que según lo establecido en los Lineamientos sobre gestiones  
6 que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, son regulaciones  
7 administrativas aquellas **que norman de manera general** la naturaleza de la relación  
8 entre los funcionarios y su superior, desde una perspectiva administrativa, no técnica,  
9 particularmente las que se refieren, entre otros a temas tales como control de tiempo,  
10 evaluación, permisos y vacaciones y que **se excluyen las regulaciones que se refieren**  
11 **al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas**  
12 **que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la**  
13 **normativa específica sobre auditoría en general y sobre el ejercicio de la actividad**  
14 **de auditoría interna**, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la  
15 calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio  
16 de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad. -----

17 Ahora bien, de conformidad con el numeral 5.4 de los Lineamientos sobre gestiones que  
18 involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, el jerarca institucional al  
19 aprobar, modificar o derogar las regulaciones de tipo administrativo debe de considerar  
20 al menos lo siguiente:--

21 a) Que garanticen la **igualdad de trato** en relación a las que rigen en la institución para  
22 los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor  
23 Internos. --

24 b) Que **no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional** de  
25 criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor  
26 Internos. --

27 c) Que **no afecten la independencia de criterio** del Auditor Interno, para lo que deben  
28 ser congruentes con la naturaleza de dicha actividad. --

29 Por lo que estoy claramente de acuerdo, de que es posible que el Concejo Municipal  
30 solicite al auditor interno comprobantes de asistencia a las capacitaciones o reuniones que  
31 realice fuera de la institución, puesto que la solicitud de este comprobante no limita la  
32 posibilidad del auditor de desempeñar su función, no obstante como se depende del por  
33 tanto del acuerdo aquí recurrido; se interpreta que la regulación aplica para la salida del  
34 auditor, no plantea ninguna excepción, como lo son las salidas a visitas solicitud de  
35 asesoría en los órganos externos, visitas de campo, verificación de situaciones y acciones  
36 relacionadas con la atención de denuncias. -----

37 Está muy claro que afectan estas regulaciones del citado acuerdo, la libertad para salir de  
38 su lugar habitual de trabajo con el fin de realizar las gestiones atinentes al rol de control  
39 y fiscalización, puesto que limita la salida del auditor a la existencia de un acto previo de  
40 comunicación y autorización, lo que deviene que el órgano colegiado, deba generar un  
41 acuerdo, trámite que dura al menos tres semanas, uno para conocerla solicitud, otra para  
42 remitirlo a la comisión de asuntos jurídicos y lo resuelva, como es costumbre de este  
43 órgano colegiado, otra semana para conocer el dictamen y aprobarlo, adicionalmente otra  
44 semana para la aprobación del acta y por último el plazo que considere la secretaria del  
45 concejo para su notificación y eficacia del acto administrativo. -----

46 Para agravar más aun la temática, los asuntos presentados, ante la secretaria del concejo,  
47 según el reglamento de las sesiones del concejo municipal de Quepos, lleva

1 discrecionalidad el presidente del concejo, de un mes para organizar y conocer la agenda  
2 de los asuntos.-----

3 La actividad sustantiva del auditor interno no debe estar limitada ni sufrir este tipo de  
4 acciones de la administración que claramente buscan obstaculizar y retrasar la labor de  
5 este órgano de control y fiscalización. -----

6 De igual forma se limita la independencia funcional al limitar la ejecución de las partidas  
7 presupuestarias de los gastos de viaje y de transporte, recursos que tienen como fin el  
8 cumplimiento fiel de las metas y objetivos de la auditoría interna, de la misma forma se  
9 limita al alcalde, para que NO DE trámite y autorice las mismas UNICAMENTE  
10 asociadas a la existencia del acuerdo PREVIO que respalda la salida del auditor interno  
11 en de la dependencia. -----

12 De igual forma la normativa en las regulaciones que involucran los asuntos de las  
13 auditorías interna es clara e indica que PREVIO para la puesta en vigencia de este tipo  
14 acciones, se debe participar al auditor interno en el proceso, con el fin de que este en uso  
15 de sus facultades como jerarca del órgano de control y fiscalización, proceda a revisar a  
16 la eficacia del acto administrativo, que estas regulaciones realmente sean de naturaleza  
17 administrativa y por ende estas no afecten la independencia funcional y de criterio. -----

18 Por ende, estamos ante un eventual acto de ilegalidad, que provoca una nulidad absoluta  
19 del acto, puesto que este acuerdo es el resultado de un ABUSO LEGAL de parte del actual  
20 concejo municipal, que, de forma UNILATERAL, TEMPESTIVA Y ARBITRARIA,  
21 bajo la ocurrencia de una simple moción, pretende poner en ejecución este tipo de  
22 acuerdos arbitrarios, ayuno de derecho. -----

23 En esa misma línea, al no haber participación ni valoración previa, de parte del auditor  
24 interno; no hay un debido proceso, tampoco un derecho de defensa oportuno ni eficaz.

25 En punto 5.6, del documento denominado, lineamiento sobre gestiones que involucran a  
26 la auditoría interna, se expone el deber de vigilancia de las regulaciones administrativas  
27 aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo  
28 independiente o de modo integrado a los ya existentes. Con el propósito de asegurar  
29 razonablemente la observancia de estos criterios, el jerarca deberá someter a  
30 conocimiento del Auditor Interno las propuestas relacionadas con las regulaciones  
31 administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria.-----

32 Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden  
33 impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad  
34 que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las  
35 actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este  
36 requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para  
37 su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa.

38 El Auditor, Subauditor y demás personal de la Auditoría Interna, deberán velar porque  
39 las regulaciones de tipo administrativo existentes o en proceso de formulación, que les  
40 sean aplicables, no limiten o restrinjan de manera indebida el ejercicio de las atribuciones  
41 de la Auditoría Interna, así como su independencia y objetividad conforme al  
42 ordenamiento jurídico. -----

43 En caso de que una regulación administrativa existente o en proceso de formulación  
44 afecte negativamente el funcionamiento de la Auditoría Interna, el titular de la unidad,  
45 deberá solicitar formalmente la corrección procedente; razón por la cual le solicito al  
46 concejo municipal, proceda en carácter de medida cautelar administrativa a dejar en  
47 condición suspensiva los alcances del por tanto del recurrido acuerdo. -----

**Acta N° 367-2020O**  
**14-04-2020**

1 Lo anterior, en resultado de que como lo indica la norma técnica (lineamientos de  
2 gestiones que involucran a la auditoria interna) -----  
3 El concejo municipal al aprobarlas, modificarlas o derogarlas, el jerarca deberá considerar  
4 al menos lo siguiente: -----  
5 a) Que garanticen la igualdad de trato en relación a las que rigen en la institución para los  
6 niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango del Auditor y el Subauditor Internos.  
7 b) Que no afecten negativamente el funcionamiento y la independencia funcional de  
8 criterio de la actividad de auditoría interna, ni la objetividad del Auditor y el Subauditor  
9 Internos. --  
10 c) Que no afecten la independencia de criterio del Auditor Interno, para lo que deben ser  
11 congruentes con la naturaleza de dicha actividad. --  
12 Es claro que no se dio participación al auditor interno, allanando el debido proceso,  
13 resultando un acto de ilegalidad que detona una nulidad absoluta, de igual forma no hubo  
14 audiencia para la existencia de un proceso de defensa previo a la implementación de la  
15 regulación administrativa del acuerdo aquí recurrido. --

16 **PRETENSIÓN**

17 En virtud de lo antes indicado respetuosamente solicito: --  
18 1- Que se adecue en todos sus extremos, el por tanto del acuerdo 31 del artículo séptimo  
19 S.O. 364-2020 del 24-03-2020, por este medio recurrida. --  
20 2- Se adopte una medida cautelar administrativa, para que se deje en condición  
21 suspensoria los alcances y efectos del acuerdo aquí recurrido, hasta en tanto el mismo se  
22 adecue a hecho y derecho. --  
23 3- En caso de no accederse a la revocatoria solicitada, interpongo formal recurso de  
24 apelación para ante el superior en grado, por lo que solicito el traslado bajo modalidad de  
25 recurso persaltum ante el contencioso, conforme lo dispone el código municipal. -----

26 **NOTIFICACIONES**

27 Seguiré atendiendo notificaciones por medio del correo electrónico  
28 jeisonalpizar@gmail.com -----  
29 Quepos, 13 de Abril del 2020 -----  
30 Jeison Alpizar Vargas”-----

31 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del  
32 Concejo Municipal, para estudio y recomendación al Concejo Municipal, el recurso de  
33 revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Jeison Alpizar Vargas.  
34 Auditor Municipal, según oficio MQ-DAI-239-2020, contra el acuerdo 31, artículo  
35 setimo, de la sesión ordinaria 364-2020 del 24 de marzo del 2020. **Se acuerda lo anterior**  
36 **por unanimidad (cinco votos).** -----

37 **Asunto 03.** Oficio MQ-DAI-241-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas.  
38 Auditor Municipal; que textualmente dice: “(…)”--

39 **“Asunto:** Solicitud de autorización goce de vacaciones --  
40 Les solicito en el cumplimiento de su rol de actividades sustantivas en la corporación  
41 municipal, procedan a conocer y aprobar el siguiente planteamiento para la ejecución de

**Acta N° 367-2020O**

**14-04-2020**

1 las funciones atinentes al cumplimiento de deberes en mi cargo como auditor interno de  
2 la corporación municipal. -----

3 **SOLICITUD:**

4 1-Aprobar goce de vacaciones para el auditor interno, los días 23 y 30 de abril del 2020,  
5 así como el jueves 7 de mayo del 2020. --

6 Sírvase a dar trámite del presente requerimiento. --

7 Sin otro particular. -----

8 Atentamente. Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal” -----

9 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar la solicitud de goce  
10 vacaciones del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, presentado según oficio  
11 MQ-DAI-241-2020. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).<sup>1</sup>** -----

12 **Asunto 04.** Oficio MQ-DAI-242-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas.  
13 Auditor Municipal; que textualmente dice: “(…)”--

14 **“Asunto:** Solicitud de salida corporación municipal--

15 Les solicito en el cumplimiento de su rol de actividades sustantivas en la corporación  
16 municipal, procedan a conocer y aprobar el siguiente planteamiento para la ejecución de  
17 las funciones atinentes al cumplimiento de deberes en mi cargo como auditor interno de  
18 la corporación municipal. -----

19 **SOLICITUD:** --

20 1-Conocimiento y aprobación de salida de la institución, celebrar gestiones en san José,  
21 en la franja de horario habitual del 17 al 20 abril del 2020. -----

22 Sírvase a dar trámite del presente requerimiento. -----

23 Sin otro particular.--

24 Atentamente. --

25 **Lic. Jeison Alpizar Vargas --**

26 **CEO, Auditor Interno Municipal”**-----

27 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la solicitud del Lic. Jeison  
28 Alpízar Vargas. Auditor Municipal según oficio MQ-DAI-242-2020, para salir de la  
29 institución, a celebrar gestiones en san José, en la franja de horario habitual los días  
30 laborales 17 y 20 abril del 2020. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
31 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de**  
32 **comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco**  
33 **votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

34 **Asunto 05.** Oficio MQ-DAI-243-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas.  
35 Auditor Municipal; que textualmente dice: “(…)” --

36 **Asunto:** Solicitud de adición y aclaración. -----

37 Les solicito en el cumplimiento de su rol de actividades sustantivas en la corporación  
38 municipal, procedan a conocer y aprobar el siguiente planteamiento para la ejecución de  
39 las funciones atinentes al cumplimiento de deberes en mi cargo como auditor interno de  
40 la corporación municipal. -----

1 **SOLICITUD:**

2 Se sirvan aclarar y adicionar el por tanto del acuerdo 31, artículo séptimo, de la sesión  
3 ordinaria 364-2020 del 24-03-2020. -----

4 Puesto que no está claro si debe **ANTICIPADAMENTE**, el auditor para poder realizar  
5 gestiones fuera de la municipalidad, tiene que **existir y por ende tener la aprobación**  
6 **por medio de un acuerdo del concejo debidamente notificado, para salir de la**  
7 **institución** al cumplimiento de deberes en el ejercicio de su labor de fiscalización y  
8 control. -----

9 De igual forma para poder activar los mecanismos y protocolos para la ejecución de los  
10 recursos del presupuesto de la auditoria, como lo son los gastos de viaje y de transporte,  
11 por medio de los procesos sustantivos de adelantos de gastos de viaje y de transporte, asa  
12 como la liquidación de los mismos, por medio de las declaraciones juradas que se  
13 realizan. -----

14 Sírvase a dar trámite del presente requerimiento. -----

15 Sin otro particular. -----

16 Atentamente. Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal” -----

17 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Indicar al Lic. Jeison Alpízar  
18 Vargas. Auditor Municipal, que el voto del Tribunal Contencioso es claro, en el sentido  
19 de que como cualquier funcionario municipal, cada vez que abandone el edificio  
20 municipal para salir del cantón, tiene que pedir previo el permiso correspondiente y existir  
21 el acuerdo del caso, para que a su vez pueda realizar las gestiones de viáticos. **Se acuerda**  
22 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

23 **Asunto 06.** Por acuerdo unánime se altera el orden del día, para conocer en este articulado  
24 el oficio MQ-ALC-CM-138-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa  
25 Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-AJ-091-2020, del Lic. Lutgardo Bolaños  
26 Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: “(…)”--

27 “Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, en condición de Jefe de la Asesoría Jurídica  
28 de esta Municipalidad, en razón de la pandemia que sufre el país actualmente, informa a  
29 esta Alcaldía respetuosamente:--

30 1- Que el Gobierno Central ha emitido la Directriz N° 079 - MP - MEIC, en el sentido  
31 de que las instituciones públicas, en el marco jurídico de su actuación y de acuerdo con  
32 la naturaleza de los trámites de su competencia, efectúen una revisión de la vigencia de  
33 los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que habilitan a personas físicas y  
34 jurídicas a ejercer alguna actividad productiva, económica, comercial o de cualquier otra  
35 naturaleza, a efectos de determinar la viabilidad de su prórroga hasta el 04 de enero de  
36 2021. (Ver copia adjunta de publicación de la Directriz N° 079 - MP - MEIC). -----

37 2- Que en dicha directriz se invita también la administración pública descentralizada  
38 a valorar la aplicación de su contenido a la actividad pública de su competencia.

39 Que mediante acuerdo 27 del Artículo Sexto de la Sesión Ordinaria N°364-2020, el  
40 Concejo Municipal adoptó una serie de medidas paliativas para el ejercicio de las  
41 actividades productivas del cantón, con el fin de evitar cierres de negocios y empeorar la  
42 situación económica que sufre nuestro cantón. -----

43 Así las cosas, esta Asesoría recomienda respetuosamente a esta Alcaldía poner en  
44 conocimiento del Concejo Municipal la directriz en mención, en vista de que su contenido  
45 es consecuente con las medidas citadas supra que ha tomado dicho Concejo y su



1 contenido resulta útil para la protección de la actividad económica cantonal en beneficio  
2 de los administrados, lo que permitirá eventualmente la reactivación económica una vez  
3 superados los efectos negativos del COVID - 19. Con toda consideración, se despide.  
4 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal” -----

5 **Intervención del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario;** quien propone  
6 un plazo a cada departamento para que el asunto no se alargue y que cuando los patentados  
7 tengan le necesidad de recurrir a cada departamento ya este estipulado. -----

8 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** En vista de que su contenido es  
9 consecuente con las medidas que ha tomado el Concejo Municipal y su contenido resulta  
10 útil para la protección de la actividad económica cantonal en beneficio de los  
11 administrados, lo que permitirá eventualmente la reactivación económica una vez  
12 superados los efectos negativos del COVID – 19, se adopta para la Municipalidad de  
13 Quepos, la Directriz N° 079 - MP – MEIC, emitida por el Gobierno Central de Costa  
14 Rica. Se instruye a la Administración Municipal para que cumpla con esta directriz, y  
15 presente al Concejo Municipal las medidas que plantearan al respecto. **Se acuerda lo**  
16 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**  
17 **para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente**  
18 **aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
19 **APROBADO EN FIRME.**-----

## 20 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

21 **Oficio 01.** Oficio CE-21818-00185-2-2020, suscrito por la Señora Noemy Montero  
22 Guerrero, Jefe de Área, Asamblea Legislativa; que textualmente dice: “(…)” –

### 23 **“Asunto: Expediente. 21.818**

24 En la sesión N°1 del 3 de marzo del 2020 de la “COMISIÓN ESPECIAL DE  
25 INVESTIGACIÓN DE SOBRE LAS POSIBLES VIOLACIONES POR PARTE DEL  
26 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LAS  
27 PERSONAS, RESPECTO A LA OBTENCIÓN Y MANEJO DE SUS DATOS  
28 PERSONALES. EXPEDIENTE N.º 21818”, se aprobó las siguientes mociones para  
29 consultar a la institución que usted representa.-----

30 Le transcribo: --

### 31 **Moción N° 11-1 del diputado Pedro Muñoz: --**

32 “A todas las instituciones: --

33 Que indiquen si recibieron solicitudes de información para la transmisión y uso de datos  
34 de sus usuarios por parte de la Casa Presidencial, el Ministerio de la Presidencia y/o de  
35 la UPAD, sin importar la forma y medio de la solicitud”. --

### 36 **Moción N° 13-1 de la diputada Carolina Hidalgo Herrera: --**

37 “Para que en el marco de la investigación que se lleva a cabo en esta Comisión se solicite  
38 a todas las instituciones públicas,--

39 1. Copia certificada de solicitudes de información o bases de datos, por cualquier medio,  
40 de parte de cualquier institución pública o estatal, durante la administración Alvarado  
41 Quesada. -----

1 2. Copia certificada de entrega de información o base de datos, en caso de haberse hecho  
2 a cualquier institución pública o estatal, durante la administración Alvarado Quesada”.--  
3 Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo  
4 que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.” -----

5 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
6 Municipal, el Oficio CE-21818-00185-2-2020, suscrito por la Señora Noemy Montero  
7 Guerrero, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, para que brinde la información necesaria.  
8 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

9 **Oficio 02.** Oficio AL-DSDI-OFI-0068-2020, suscrito por el Señor Edel Reales Noboa,  
10 Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa; que  
11 textualmente dice: -----

12 **“ASUNTO: Consulta institucional del texto base sobre el Expediente Legislativo N.**  
13 **° 21.917 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE**  
14 **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957.**-----  
15 Con instrucciones superiores y de conformidad con las políticas para la protección del  
16 ambiente impulsadas por la institución en cuanto al ahorro de papel, se utiliza este correo  
17 electrónico como medio oficial para informarle acerca del oficio **AL-DSDI-OFI-0068-**  
18 **2020**, adjunto. -----  
19 Agradecemos acusar recibo por esta misma vía y comunicar a las instancias pertinentes  
20 dentro de su institución.” -----

21 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del  
22 Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley expediente 21.917, para su estudio y  
23 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
24 **(cinco votos).** -----

25 **Oficio 03.** Oficio DPD-ZMT-217-2020, suscrito por los Señores Arq. Luis Guillermo  
26 Miranda Aguilar y Arq. Antonio Farah Matarrita, del I.C.T; que textualmente dice: “(…)”

27 **“ASUNTO:** 2da solicitud aclaración acuerdo sesión extraordinaria N° 332-2019 del 11-  
28 11-2019. --  
29 Estimados Señores y Señoras.--  
30 Mediante oficio DPD-ZMT 075-2020 del pasado 30 de enero (hace más de dos meses)  
31 se informó a este estimable órgano colegiado acerca de lo siguiente: -----  
32 “...Hemos recibido copia del oficio MQ-CM-1541-19-2020 de fecha 20 de noviembre  
33 2019 (adjunto), mediante el cual la secretaria del Concejo Municipal comunica al Sr.  
34 Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. de Quepos, el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria  
35 N° 332-2019 del día 11 de noviembre 2019, mediante el cual se aceptar la donación de  
36 los Servicios Profesionales del Ing. Jeffry Valverde Fernández profesional responsable  
37 de la empresa **Grupo Condeco VAC S.A.**, de los Estudios Preliminares (Incluyendo  
38 Setena), Anteproyecto, Planos Constructivos, especificaciones Técnicas y Presupuesto de  
39 Cartel de Licitación del proyecto denominado **“Obras de Infraestructura y Servicios**  
40 **Básicos en Playa Espadilla entre los mojones 13-100”.** -----

1 En atención de la Superior y General vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo  
2 terrestre, asignada al I.C.T. en el marco de la Ley 6043; en particular en lo dispuesto en  
3 los artículos 28,29,31,36 y 37 de dicha ley que rezan: --

4 “...Artículo 28.-El Instituto **podrá formular proyectos de desarrollo turístico integral**  
5 **que comprendan parte o el total de una zona turística**, los que deberán ajustarse a las  
6 regulaciones de esta ley.... -----

7 Artículo 29.-El Instituto Costarricense de Turismo dictará, de acuerdo con las normas de  
8 esta ley y sus reglamentos, **las disposiciones necesarias para el mejor**  
9 **aprovechamiento de las zonas declaradas de aptitud turística.**

10 Artículo 31.-Todos los planos de desarrollos urbanos o turísticos que afecten la zona  
11 marítimo terrestre **deberán ser aprobados por** el Instituto Nacional de Vivienda y  
12 Urbanismo y **el Instituto Costarricense de Turismo**, así como por los demás organismos  
13 oficiales que tuvieren competencia para intervenir al efecto, de acuerdo con la ley. --

14 Artículo 36.-**Las municipalidades deberán coordinar las funciones que esta ley le**  
15 **recomienda con el Instituto Costarricense de Turismo.** --

16 Artículo 37.-**Ninguna municipalidad podrá autorizar proyectos de desarrollo**  
17 **turístico que ocupen áreas de la zona declarada turística, sin previa aprobación del**  
18 **Instituto Costarricense de Turismo mediante acuerdo de su Junta Directiva** o sin  
19 autorización legislativa cuando se trate de islas o islotes...”, y, con la finalidad de aclarar  
20 el proceso seguido por el Concejo, **respetuosamente procedemos nuevamente a**  
21 **solicitarles nos aclararen las siguientes consultas:** --

22 1. ¿Indicarnos si existen acuerdos anteriores al tomado en la sesión extraordinaria N° 332-  
23 2019 del día 11 de noviembre 2019, mediante los cuales el Concejo valoró, analizó y  
24 determinó la acciones y obras que requieren implementarse en el sector de Playa  
25 Espadilla? -----

26 2. ¿Aclarar las razones y justificaciones técnicas que incidieron para determinar, que las  
27 obras que se pretenden realizar, se ejecuten específicamente entre los mojones 13 y 100?

28 3. ¿Existe una comisión o funcionario municipal asignado para asumir la responsabilidad  
29 de coordinar e indicar al Sr. Valverde, las especificaciones técnicas que requiere cada una  
30 de las obras, o el Concejo dejó a criterio de dicha empresa, la elaboración de la o las  
31 propuestas de cada una de las obras de infraestructura y servicios básicos a que pretenden  
32 desarrollarse entre los mojones 13 al 100? -----

33 4. Mediante criterios de la PGR C-091-2010, C-065-2012 y C-170-2013 así como la  
34 opinión jurídica OJ-096-2005, el abogado del Estado abordó el tema de a quien le  
35 corresponde la responsabilidad de elaboración de planes reguladores costeros y si sujetos  
36 de derecho privado pueden participar en la elaboración de estos instrumentos. En ese  
37 sentido ¿Valoró este estimable concejo, si es legalmente viable designar a un particular a  
38 la conceptualización y diseño de este tipo de proyectos de responsabilidad municipal?

39 5. ¿La empresa Grupo Condeco VAC S.A., tiene alguna restricción a participar como  
40 oferente del eventual concurso del proceso constructivo de las obras que estaría  
41 diseñando? -----

42 Las anteriores aclaraciones se solicitan debido a que las obras que se **estarían**  
43 **implementando indudablemente modifican parcialmente las condiciones actuales**  
44 **del Plan Regulador vigente de Playa Espadilla**, acción que, en todo caso, deberían  
45 tramitarse previamente ante el INVU e ICT, siguiendo a tal efecto lo establecido por el  
46 artículo 14 del Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros publicado en  
47 Alcance N° 266 de la Gaceta N° del 8 de noviembre del 2017. -----

48 Cordialmente,

14-04-2020

1 **Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar** **Arq. Antonio Farah Matarrita** -----  
2 Coordinador Sub Proceso Inspección ZMT Líder Proceso Planeamiento Turístico” -----

3 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
4 de Asuntos Jurídicos, el presente Oficio DPD-ZMT-217-2020, suscrito por los Señores  
5 Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar y Arq. Antonio Farah Matarrita, del I.C.T, para su  
6 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**  
7 **unanimidad (cinco votos).**-----

8 **Oficio 04.** Oficio MQ-DAI-236-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor  
9 Municipal; que textualmente dice: “(…)”-----

10 **“SERVICIO DE ADVERTENCIA-DAI-002-2020 --**

11 Quepos, 07 de abril del 2020. --

12 **AL CONTESTAR, FAVOR REFIERASE: --**

13 **MQ-DAI-236-2020 --**

14 Alma López Ojeda concejo@muniquepos.go.cr --

15 *Secretaria del concejo municipal* --

16 **CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS --**

17 Señora: --

18 **Asunto:** Advertencia sobre la obligación que tiene la institución de cumplir el  
19 ordenamiento jurídico en la contratación de servicios profesionales para la atención  
20 habitual de los asuntos del Concejo Municipal, tal es el caso de la contratación de la  
21 asesoría legal. --

22 Para hacer de conocimiento del Concejo Municipal, adjunto le remito “Advertencia DAI-  
23 002- 2020, mediante oficio N° **MQ-DAI-236-2020**”, por lo cual le solicito su traslado a  
24 los miembros del Órgano Colegiado. --

25 Atentamente; --

26 Lic. Jeison Alpizar Vargas --

27 **CEO; AUDITOR INTERNO**”-----

28 **“CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS**

29 **DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA**

30 **SERVICIO DE ADVERTENCIA MQ-DAI-02-2020**

31 **ADVERTENCIA: “sobre la obligación que tiene la institución de cumplir el**  
32 **ordenamiento jurídico en la contratación de servicios profesionales para la**  
33 **atención habitual de los asuntos del Concejo Municipal, tal es el caso de la**  
34 **contratación de la asesoría legal”.**

35 **SERVICIO DE ADVERTENCIA-DAI-002-2020 --**

36 Quepos, 07 de Abril del 2020 --

37 Señores (as): --

38 **CONSEJO MUNICIPAL --**

39 **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --**

40 Señora: --

41 **ALCALDE MUNICIPAL --**

42 **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --**

43 Presente -----

1 Estimados señores -----  
2 **Asunto:** Advertencia sobre la obligación que tiene la institución de cumplir el  
3 ordenamiento jurídico en la contratación de servicios profesionales para la atención  
4 habitual de los asuntos del Concejo Municipal, tal es el caso de la contratación de la  
5 asesoría legal. -----

6 Tiene conocimiento esta Auditoría Interna, que el Concejo Municipal mediante el  
7 acuerdo No. 23 artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 355-2020, celebrada el 18 de  
8 febrero del 2020, aprobó por unanimidad solicitar a la Administración realizar los  
9 trámites para la contratación de la asesoría legal del Concejo Municipal y la Secretaría,  
10 por un plazo de 2 años y 4 meses. -----

11 Dichos trámites realizados por la Proveduría y Alcaldía, derivaron en un acto de  
12 adjudicación que fue sometido a aprobación de ese órgano deliberativo para período 2015  
13 y 2016, sin embargo, nuevamente se presenta la situación y en este caso se realiza la  
14 advertencia pertinente. -----

15 Sobre este particular, con base en la revisión de los documentos que conforman el  
16 expediente de la **Licitación Abreviada No. 2020LA-000007-01** denominada  
17 “Contratación de Asesoría de Servicios Profesionales Asesorar-Capacitar-Analizar y  
18 Recomendar en Materia de Derecho Municipal al Concejo Municipal de Quepos, así  
19 como a la Secretaría del Concejo Municipal”, destacan algunos aspectos del  
20 procedimiento que podrían estar contraviniendo la Ley y el Reglamento de Contratación  
21 Administrativa y eventualmente debilitando el Sistema de Control Interno, por lo que  
22 alertamos de esas situaciones, incluyendo posibles riesgos y consecuencias para los  
23 órganos que conforman la Corporación, incluido desde luego, el Concejo Municipal. ---

24  Tanto el cartel y la oferta de esta contratación establecen un objeto general y amplio,  
25 que **está referido a necesidades continuas y permanentes de la administración**, que  
26 incluye el Concejo Municipal y otros órganos de la Municipalidad. Entre esas funciones  
27 tenemos que el adjudicatario prestará los servicios de asesoramiento jurídico en general  
28 al Concejo Municipal y a instancia formal de éste, a otros órganos de la municipalidad,  
29 participará como instrucción en las capacitaciones que programe el Concejo Municipal  
30 en materia jurídica en procedimientos administrativos, en los que se requiere la  
31 intervención del Concejo Municipal. -----

32  Asimismo, según el cartel brindará dirección jurídica en procedimientos  
33 administrativos, en los que se refiera a la intervención del Concejo Municipal, dará apoyo  
34 en la actualización de la información jurídica a disposición del Concejo Municipal,  
35 informará al Concejo Municipal, a través de circulares e informes de toda variación en la  
36 normativa, jurisprudencia administrativa y judicial y otras fuentes que conforman el  
37 régimen jurídico municipal, elaborará estudios especializados en temas de interés jurídico  
38 para el Concejo Municipal, estudiará, analizará y dictaminará sobre proyectos de ley de  
39 interés para la Municipalidad de Quepos que se presenten en el Concejo Municipal,  
40 brindará apoyo jurídico a las comisiones que conformen el Concejo Municipal. Asistencia  
41 a las sesiones del Concejo Municipal, cuando sea requerido, deberá realizar visitas a otras  
42 instituciones, cuando fueren requeridas, elaborará contratos y convenios acordados entre  
43 la Municipalidad con personas del sector público o privado, revisará y analizará en  
44 materia de contratación administrativa sometida al Concejo Municipal. -----

45  Al respecto, la jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República en  
46 materia de contratación de servicios profesionales ha considerado que la contratación  
47 administrativa de servicios profesionales, incluido el de asesoría legal, **solo es**  
48 **procedente, únicamente en el supuesto que la entidad contrate una asesoría puntual,**

1 **es decir, sobre un asunto específico.** Continúa el órgano contralor señalando, que la  
2 contratación administrativa de servicios profesionales **no debe estar referida a**  
3 **necesidades continuas y permanentes de la administración,** siendo permitido contratar  
4 por esa vía, únicamente, requerimientos ocasionales que permitan al final del contrato  
5 obtener un resultado concreto. -----

6 Con base en la revisión del contenido del cartel y la aprobación del Concejo Municipal  
7 de dicho reglamento, advertimos que las funciones definidas corresponden más a una  
8 labor habitual y permanente, no susceptible de ser contratado administrativamente con un  
9 profesional que estaría en una clara relación de subordinación jurídico-laboral, con las  
10 autoridades superiores de la Corporación, de ahí que deberían ser satisfechas a través de  
11 una relación de empleo público atendiendo los procedimientos y normativa aplicable, lo  
12 que incluiría la revisión y decisión de satisfacer esta necesidad con un profesional  
13 contratado de manera permanente. -----

14 Advertimos que inobservar los procedimientos que el ordenamiento jurídico prevé para  
15 este tipo de contrataciones, estaría menoscabando el sistema de control interno, y  
16 eventualmente otras normas del ordenamiento, cuya máxima responsabilidad recae  
17 precisamente en el Concejo Municipal en sus calidades de máximo jerarca institucional,  
18 conforme los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Control Interno. -----

19 Atentamente, Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal”-----

20 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
21 de Asuntos Jurídicos, el presente Oficio MQ-DAI-236-2020, suscrito por el Lic. Jeison  
22 Alpízar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo  
23 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

24 **Oficio 05.** Oficio MQ-DAI-237-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor  
25 Municipal; que textualmente dice: “(…)”

26 **“MQ-DAI-237-2020 --**

27 Alma López Ojeda concejo@muniquepos.go.cr --

28 *Secretaria del concejo municipal --*

29 CORPORACION MUNICIPAL DE QUEPOS --

30 Señora: --

31 **Asunto:** Advertencia en relación con todos los procesos de contratación administrativa  
32 ante la declaratoria de la pandemia por el coronavirus. -----

33 Para hacer de conocimiento del Concejo Municipal, adjunto le remito “Advertencia DAI-  
34 003- 2020, mediante oficio N° MQ-DAI-237-2020”, por lo cual le solicito su traslado a  
35 los miembros del Órgano Colegiado. -----

36 Atentamente; Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal”-----

37 **DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA**

38 **SERVICIO DE ADVERTENCIA MQ-DAI-003-2020**

39 **ADVERTENCIA: “Advertencia en relación con todos los procesos de contratación**  
40 **administrativa ante la declaratoria de la pandemia por el coronavirus”.**

41 **SERVICIO DE ADVERTENCIA-DAI-003-2020 --**

42 Quepos, 07 de Abril del 2020 --

43 Señores (as): --

44 **CONSEJO MUNICIPAL** -----

1 **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --**

2 Señora: --

3 **ALCALDE MUNICIPAL --**

4 **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS --**

5 Presente --

6 Estimados señores --

7 **Asunto:** Advertencia en relación con todos los procesos de contratación administrativa  
8 ante la declaratoria de la pandemia por el coronavirus. --

9 Conforme el Manual de Auditoría Interna, corresponde a esta dirección de fiscalización,  
10 dentro de sus procesos sustantivos realizar advertencias como parte de los servicios  
11 preventivos, que tienen como finalidad alertar al jerarca y demás órganos pasivos sobre  
12 posibles riesgos y consecuencias de un hecho o situación que sean de conocimiento de la  
13 Auditoría Interna, en la cual la advertencia busca ser oportuna. --

14 **1. Aspectos técnicos y legales en los procesos actuales de contratación**  
15 **administrativa. --**

16 Ante la conocida declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus,  
17 existen riesgos que podrían presentarse en relación con contrataciones administrativas  
18 que estén planificadas, en proceso de adjudicarse, adjudicadas, o en ejecución, por lo cual  
19 se requiere tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos de enfrentar  
20 apelaciones, demandas, pago de interés y en general eventuales pérdidas económicas.---  
21 En este sentido, tenemos que es importante recordar que conforme la Ley y el Reglamento  
22 de Contratación Administrativa, aquellas contrataciones en las cuales no se haya iniciado  
23 el proceso y en consecuencia no se hayan recibido ofertas, podría decidirse el archivo del  
24 procedimiento, sin obligación de indemnizar a los participantes, conforme el artículo 58  
25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa referido al plazo de recepción  
26 de ofertas, que en lo de interés establece que “antes de recibir ofertas, por razones de  
27 interés público o institucional, la Administración, podrá dejar sin efecto el respectivo  
28 concurso”. -----

29 Respecto de las contrataciones en que se hayan recibido ofertas, pero no se haya emitido  
30 y comunicado un acto de adjudicación, conforme el artículo 29 de la Ley de Contratación  
31 Administrativa y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la  
32 Administración podrá declarar desierto el procedimiento dejando constancia de los  
33 motivos de interés público para adoptar esa decisión, que no obliga a indemnizar a los  
34 participantes. Textualmente la norma del artículo 86 establece “Si fueron presentadas  
35 ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la  
36 Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso”. -----

37 En el caso de que el acto de adjudicación haya sido tomado, pero no está en firme, la  
38 administración sin obligación de indemnizar al adjudicatario, podrá revocar el acto,  
39 conforme el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que a  
40 la letra señala “**Revocación del acto no firme.** Tomado el acuerdo de adjudicación o el  
41 que declara desierto o infructuoso el concurso, éste puede ser revocado por la  
42 Administración interesada por razones de oportunidad o legalidad, mediante resolución  
43 debidamente razonada; dicha revocación solo procederá, en tanto el acuerdo se tome antes  
44 de que el acto adquiera firmeza.”. -----

45 Cuando un procedimiento administrativo haya sido adjudicado en firme, la  
46 administración deberá ser especialmente vigilante **en cuanto a la validez,**  
47 **perfeccionamiento y formalización contractual, porque hay casos en el que podría**

1 **proceder el reconocimiento de daños y en otros habría que reconocer daños y**  
2 **perjuicios al contratista.** -----

3 De esta manera, el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,  
4 permite declarar insubsistente un concurso, sin perjuicio de las eventuales  
5 responsabilidades que procedan por el incumplimiento. -----

6 Esta norma puntualiza las circunstancias en las que se podrá declarar insubsistente el  
7 concurso; entre las que destacan: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para  
8 ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no suscriba la  
9 formalización contractual en el plazo otorgado; no acate la orden de inicio; en caso de  
10 remate, cuando no sea cancelada la totalidad del precio dentro del plazo respectivo.-----

11 Por su parte, el numeral 207 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa  
12 señala, que la Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el  
13 plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados  
14 en el expediente, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quien corren  
15 las medidas de mantenimiento de lo hecho hasta ese momento. Asimismo, el artículo 208  
16 ibíd., establece las reglas por las cuales la administración puede modificar unilateralmente  
17 sus contratos, una vez perfeccionados, antes de iniciar su ejecución y durante la ejecución  
18 del mismo. -----

19 También es claro el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,  
20 al señalar que, por motivos de interés público, causas imprevistas o imprevisibles al  
21 momento de su trámite, la administración podrá suspender la ejecución del contrato hasta  
22 por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual. La norma citada establece  
23 el procedimiento en que deberá materializarse la suspensión del contrato. -----

24 La rescisión unilateral y rescisión por mutuo acuerdo están autorizadas en los artículo 214  
25 y 215 del reglamento de repetida cita. Tienen el común denominador en que tal rescisión  
26 puede realizarse por razones de interés público caso fortuito o fuerza mayor, debidamente  
27 acreditadas. -----

28 El contenido de estas normas, y jurisprudencia de la Contraloría General de la República  
29 señalan las circunstancias y reglas con las cuales la Administración podría reconocer  
30 obligaciones por daños y perjuicios al contratista. -----

31 **2.-Aspectos generales y relevantes que es oportuno tener presente ante la situación**  
32 **de crisis por la pandemia del COVID-19. --**

33 Ante la situación de crisis que vive el país, **que incluye las personas, las empresas**  
34 **privadas, instituciones públicas y descentralizadas, como es el caso de la**  
35 **Municipalidad de Quepos, es importante que, en el proceso de toma de decisiones**  
36 **en materia de contratación administrativa,** se observe con estricto apego a la realidad  
37 prevaleciente, las siguientes consideraciones; que no agotan otras que la Corporación  
38 Municipal disponga dentro de sus potestades administrativas y financieras. --

39 Analizar las necesidades existentes, priorizar y planificar de forma oportuna a corto,  
40 mediano y largo plazo, así debe verificar la existencia de contenido presupuestario y  
41 tramitar modificaciones presupuestarias si fuera necesario. -----

42 Mantener una comunicación fluida y constante con los potenciales interesados, oferente  
43 y contratistas, en resguardo de la aplicación de los principios de la contratación  
44 administrativa; legalidad, eficiencia, transparencia, buena fe, igualdad de trato y libre  
45 concurrencia.-----

46 Deberá formalizar los procedimientos cumpliendo los requisitos previos y todos aquellos  
47 exigidos para el caso concreto, aplicará uso del SICOP. -----



1 Verificar la razonabilidad de los precios aun en la situación excepcional; no pagar  
2 caprichos injustificados, aplicar con rigurosidad la verificación del cumplimiento  
3 contractual. Así como, aplicar medidas sancionatorias e indemnizatorias en caso de  
4 incumplimiento de los contratistas. -----  
5 Se realiza esta advertencia, como un servicio preventivo que coadyuve a la administración  
6 en mitigar los riesgos en materia de contratación administrativa y las eventuales  
7 consecuencias de inobservar las regulaciones. En este sentido, nos permitimos  
8 recomendar la revisión del sitio web de la Contraloría General de la República,  
9 “Transparencia de la gestión pública ante la emergencia COVID-19”. -----  
10 Atentamente, Jeison Alpízar Vargas” -----

11 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
12 de Asuntos Jurídicos, el presente Oficio MQ-DAI-237-2020, suscrito por el Lic. Jeison  
13 Alpízar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo  
14 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

15 **Oficio 06.** Nota suscrita por el Señor José Antonio Padilla Claros, de Braymat Intelligent  
16 Group S.R.L; que textualmente dice: “(…)”

17 “Señores --  
18 Concejo Municipal Municipalidad de Quepos --  
19 Presente, --  
20 Primeramente les saludo deseándoles que todos sus proyectos y actividades se estén  
21 desarrollando de la mejor forma posible. --

22 Por este medio, yo José Antonio Padilla Claros, pasaporte número E097450, en mi  
23 calidad de representante legal sin límite de suma de la sociedad BRAYMAT  
24 INTELLIGENT GROUP S.R.L. cédula de personería jurídica tres- ciento dos-siete  
25 ocho seis - cuatro tres dos, con domicilio en Alajuela, Portón de Andalucía,  
26 Condominio Galicia número dos, que según sesión ordinaria 327-2019 del 15 de  
27 octubre del 2019, el cual se me otorgo un uso suelo precario por un año para desarrollar  
28 actividad de el Parqueo. -----

29 En vista de varios acontecimientos que todos estamos informados acerca de las grandes  
30 pérdidas que tenemos en la operación del Parqueo y más el día de hoy con otra situación  
31 con el problema del CORONA-VIRUS pues esto ha venido a empeorar las perdidas en  
32 todos los sentidos dado que no ingresan vehículos y del cual sabemos hay mucho  
33 cumplimiento con el ministerio de salud y las personas no estamos saliendo de nuestros  
34 hogares para no contaminarnos.-----

35 Espero eso y con un gran respeto les pido de manera muy particular en nombre de mi  
36 representada que se me pueda extender el uso de suelo precario por el periodo de 20  
37 años, para así poder recuperar la inversión y las pérdidas financieras que esto me  
38 representa.-----  
39 Sin más y agradeciendo de antemano una respuesta favorable.”-----

40 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
41 de Asuntos Jurídicos, la presente nota suscrita por el Señor José Antonio Padilla Claros,  
42 de Braymat Intelligent Group S.R.L, para su estudio y posterior recomendación al Concejo  
43 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

1 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**  
2 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

3 **Informe 01.** Oficio MQ-ALC-CM-139-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.  
4 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-177-2020, suscrito por  
5 el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial; que  
6 textualmente dice: “(...) --

7 Asunto: Respuesta a solicitud verbal, referente a la solicitud mediante oficio MQ-CM-  
8 387-20-2016-2020, sobre elaboración y propuesta de un cartel para poner en  
9 funcionamiento parquímetros en el casco urbano. (...)--

10 El suscrito Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial de  
11 la Municipalidad de Quepos primeramente le extiende un cordial saludo y a la vez brindo  
12 formal respuesta a lo que se menciona en el asunto.-----

13 Por parte de la administración se define una comisión referente, a la elaboración de una  
14 propuesta de cartel para el funcionamiento de parquímetros en el casco urbano de la  
15 Ciudad de Quepos, integrados por el Ing., Cristian Morera, Lic. Lutgardo Bolaños, Lic.  
16 Moisés Avendaño, Lic. Jonathan Mesén, Bach. Fabián Ramírez y mi persona el Ing.  
17 Mario Fernández.-----

18 Como parte fundamental de la elaboración del cartel y como primera etapa se requiere un  
19 estudio de reordenamiento urbano para el casco urbano dicho estudio se realiza y aprueba  
20 el año 2013, sin embargo se encuentra desactualizado, por lo cual se realiza una  
21 actualización el primer semestre del 2019, por la Ing. Tatiana Arroyo encargada de la  
22 Dirección General de Ingeniería de Tránsito, del MOPT, la cual según oficio DVT-DGIT-  
23 OR-P-2020-125, informa que el estudio vial del Casco Urbano, se presentaría de manera  
24 formal un documento final en el mes de marzo, se le consulta por dicho informe en el  
25 oficio MQ UGV 168-2020, sin embargo a la fecha no hemos recibido dicha información.  
26 Conclusiones y recomendaciones finales: --

27 En vista de lo anteriormente citado, se recomienda solicitar por parte del honorable  
28 Concejo Municipal a la Ing. Tatiana Arroyo encargada de la Dirección General de  
29 Ingeniería de Tránsito, la remisión del informe, asignando un tiempo límite prudencial  
30 para la presentación de dicho estudio.-----

31 Posterior a esto, si así lo considera y autoriza el honorable Concejo Municipal, solicitar a  
32 la administración elaborar una propuesta basada en los estudios realizados y aprobados  
33 en el 2013 por la DGIT, únicamente en las Calles Cantonales y aplicando el CR-2010 y  
34 el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito del  
35 SÍECA, en donde se adapten los espacios de parques en cuanto a la indicado en la Ley  
36 7600, además de disminuir porcentualmente la cantidad de espacios de parqueo para  
37 aumentar el flujo vial en algunas calles.-----

38 Se adjunta el informe del reordenamiento del casco urbano de Quepos del 2013, el oficio  
39 DVT-DGIT-OR- P-2020-125 y el oficio MQ UGV 168-2020.-----

40 Sin más por el momento, se despide;--

41 Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial” -----

42 **Intervención del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario:** quien propone  
43 dar un plazo al M.O.P.T., para que responda y enviar a Comisión el informe del año 2013,  
44 para tomarlo como insumo en caso de no recibir respuesta por parte del M.O.P.T.-----

1 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Trasladar a la Comisión  
2 Municipal de Asuntos Jurídicos, el informe del reordenamiento del casco urbano de  
3 Quepos del 2013, emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para su  
4 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **2.** Solicitar a la Ing. Tatiana  
5 Arroyo encargada de la Dirección General de Ingeniería de Transito, del MOPT, remita  
6 en el plazo de tres días, el informe del estudio de reordenamiento urbano para el casco  
7 urbano de Quepos actualizado al primer semestre del 2019. **Se acuerda lo anterior por**  
8 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se**  
9 **dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**  
10 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
11 **FIRME.**-----

12 **Informe 02.** Dictamen MQ-CMAJ-019-2020, de la Comisión Municipal de Asuntos  
13 Jurídicos; que textualmente dice: “(…)”

14 “MQ-CMAJ-019-2020--

15 Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:00 horas del 14 de  
16 abril del 2020, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio el  
17 siguiente tema: --

18 1. Nota del Señor Lenin Zarate Monge, de solicitud de Uso de Suelo, de un terreno  
19 ubicado al costado norte del PARADERO TURÍSTICO NAHOMI, con una  
20 medida de cinco por cinco (5X5), así remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos  
21 según acuerdo 15, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión  
22 ordinaria 364-2020, del 24 de marzo de 2020. --

23 Revisadas el tema en mención, esta Comisión realiza el siguiente análisis al respecto:

24 **Considerando.**

25 1. Que el terreno solicitado, colinda con la propiedad con numero de plano P-  
26 592954-1985, conocida como el Paradero Nahomí, que es propiedad de la  
27 Municipalidad de Quepos, según lo establece el artículo 53 de la ley 6963.--  
28 2. Que el terreno solicitado, está ubicado dentro del cuadrante urbano de Quepos,  
29 por ende le aplica las excepciones de la ley de zona marítima terrestre.--  
30 3. Que no encuentra esta comisión impedimento alguno, para otorgar un permiso de  
31 uso de suelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley General  
32 de Administración Pública y Artículo 161 del Reglamento a la Ley de  
33 Contratación Administrativa.--  
34 4. Que es conveniente y oportuno, dotar al Paradero Turístico Nahomí de servicios  
35 no esenciales, para el disfrute de los munícipes y turistas.--  
36 5. Que el permiso se otorga de forma precaria y sin ninguna responsabilidad para la  
37 Administración, pudiéndolo revocar cuando lo estime conveniente.  
38 6. Que el interesado deberá tramitar ante las instancias correspondientes, las  
39 autorizaciones o permisos, que le permitan obtener la licencia comercial  
40 respectiva.--

41 **POR TANTO.**

42 La recomendación al Honorable Concejo Municipal sobre este asunto es: -----

43 1. Otorga el Permiso de Uso solicitado por señor **Lenin Zarate Monge**, mayor,  
44 casado, comerciante, portador de la cédula de identidad número 6-0270-0681,  
45 vecino de Quepos; para la actividad de venta de comidas, refrescos y otros. --

- 1 2. El plazo de dicho permiso es por un periodo de 5 años, prorrogable de forma
- 2 automática por un periodo adicional de 5 años.--
- 3 3. El canon, será el que determine la Administración Municipal, y pagadero de forma
- 4 trimestral.--
- 5 4. Que de igual manera por ser una actividad lucrativa, tendrá el permisionario que
- 6 tramitar y obtener la Patente municipal de funcionamiento correspondiente.--
- 7 5. Cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la Municipalidad
- 8 como dueña del inmueble.--
- 9 6. El permisionario deberá cubrir los gastos de mantenimiento y conservación del
- 10 Bien, siendo responsable ante la Municipalidad, de todos los daños y perjuicios
- 11 causados por un eventual uso incorrecto.--

12 Sin más por el momento; Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:”---

13 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el

14 Dictamen MQ-CMAJ-019-2020, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR**

15 **TANTO: 1.** Otorga el Permiso de Uso solicitado por señor Lenin Zarate Monge, mayor,

16 casado, comerciante, portador de la cédula de identidad número 6-0270-0681, vecino de

17 Quepos; de un terreno ubicado al costado norte del paradero turístico Nahomí, para la

18 actividad de venta de comidas, refrescos y otros. **2.** El plazo de dicho permiso es por un

19 periodo de 5 años, prorrogable de forma automática por un periodo adicional de 5 años.

20 **3.** El canon, será el que determine la Administración Municipal, y pagadero de forma

21 trimestral. **4.** Que de igual manera por ser una actividad lucrativa, tendrá el permisionario

22 que tramitar y obtener la Patente municipal de funcionamiento correspondiente. **5.**

23 Cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la Municipalidad como

24 dueña del inmueble. **6.** El permisionario deberá cubrir los gastos de mantenimiento y

25 conservación del Bien, siendo responsable ante la Municipalidad, de todos los daños y

26 perjuicios causados por un eventual uso incorrecto. **Se acuerda lo anterior por**

27 **unanimidad (cinco votos). Votando los Regidores, Jonathan Rodríguez Morales,**

28 **Omar Barrantes Robles, Ligia Alvarado Sandi, Grettel León Jiménez, y Matilde**

29 **Pérez Rodríguez. Se abstiene de votar el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor**

30 **Propietario, por existir un grado de consanguinidad con la persona que presenta el**

31 **escrito, quien es suplido la Señora. Grettel León Jiménez. Regidora Suplente. -----**

32 **Informe 03.** Oficio MQ-SCM-CM-051-2020, de la Señora Alma López Ojeda. Secretaria

33 del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(…)”-----

34 **Asunto: Publicación Reglamento de la COMAD**

35 Mediante la presente les saludo, y a la vez les comunico que, según lo dispuesto por el

36 Concejo Municipal mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de

37 Actas Anteriores, de la sesión ordinaria 349-2020, celebrada el día martes 21 de enero de

38 2020, en el diario oficial la gaceta número 56, se publicó el Reglamento para las

39 Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), de la

40 Municipalidad de Quepos, cumpliéndose así con los principios de publicidad y seguridad

41 jurídica, entra en vigencia el mismo.”-----

42 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del Oficio

43 MQ-SCM-CM-051-2020, de la Señora Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo

44 Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

1 **Informe 04.** Dictamen ALCM-032-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
2 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(…)” --

3 “Me refiero al acuerdo No. 31, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el  
4 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.269-2019, celebrada el día martes  
5 26 de febrero de 2019, en el que en un primer punto se aprueba el informe de la Auditoría  
6 Municipal de Quepos N° MQ-DAI-02-2018, siendo que se determina que no ha existido  
7 respuesta por parte de la Administración Activa al respecto. Y como segundo punto del  
8 acuerdo se solicita al suscrito que realice una investigación preliminar, que permita contar  
9 con elementos de juicio necesarios para dilucidar si se realizó algún tipo de  
10 indemnización carente de fundamento, por parte de la Administración Municipal.  
11 Asimismo determinar si por parte de la Administración se han realizado gestiones de  
12 recuperación de los supuestos pagos indebidos, erróneos o en exceso, esto según los  
13 principios de legalidad, economía, probidad, eficacia y eficiencia con la que deben  
14 gestionar las administraciones públicas en la administración y resguardo del erario  
15 público.--

16 Para lo cual se retoman ciertos puntos mencionados en el dictamen ALCM-015-2019  
17 brindado por esta Asesoría, y el cual fue acogido mediante el acuerdo que aquí se  
18 contesta, sin embargo, se agregan ciertos puntos al respecto.--

19 **1. Antecedentes.--**

20 La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en ejercicio de su plan operativo  
21 anual, emitió el informe N° MQ-DAI-02-2018 del 18 de junio de 2018, denominado  
22 “Estudio Especial a solicitud del Consejo Municipal sobre oficio VL-002-201, de la  
23 Alcaldesa Municipal, referente al caso de renovación de contrato y despido simultáneo  
24 de la Sra. Keylin Jiménez Zúñiga”. Indicando lo siguiente:--

25 *El presente estudio se origina como solicitud del consejo municipal, por medio*  
26 *del oficio: MQ-CM-174-17-2016-2020 del 08 de febrero del 2017, según acuerdo*  
27 *10, artículo único, “Conocer Dictámenes de la Comisión Municipal de Asuntos*  
28 *Jurídicos”, adoptados por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión*  
29 *Extraordinaria N° 075-2017, celebrada el jueves 02 de febrero del 2017, dicho*  
30 *acuerdo indica: “Acuerdo 10. El Concejo Acuerda: (...) POR TANTO: Se remite*  
31 *el Oficio VL-002-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa*  
32 *Municipal, a la Auditoría Interna Municipal, para el estudio del mismo. Se*  
33 *acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)”.*

34 El objeto del estudio contenido en dicho informe describe: “El por qué a una de las  
35 asistentes del Departamento de Proveeduría se le renovó el contrato de trabajo en la  
36 mañana del 15 de noviembre y el mismo día se le despidió horas más tarde, debiendo  
37 pagar una indemnización por ello”-----

38 Dentro de las conclusiones del informe esta:--

39 a) Dada esta situación de que se pagó por parte de la Municipalidad, una  
40 indemnización carente de fundamento, por lo tanto, se consideró un acto  
41 inmotivado que género que el acto se anulara, si algún interesado así lo hubiese  
42 solicitado de manera formal y ante los entes respectivos. -----

43 Al no aportarse evidencia por parte de la Alcaldesa y no documentar los motivos  
44 por los cuales despidió a la funcionaria, se inobservan también regulaciones en  
45 materia de control interno.-----

46 b) En síntesis, el pago realizado a la funcionaria Keylin Jiménez Zúñiga, por los días  
47 que no laboró, desde el 15 de noviembre 2016 al 22 de diciembre 2016, según las

1 planillas N°. 49, 51, 53 y 55, por un total de ¢632.612.50 (seiscientos treinta y dos  
2 mil seiscientos doce colones con cincuenta céntimos) por concepto de salario  
3 bruto sin incluir las cargas sociales que paga el patrono, resulta improcedente.

4 Finalmente, el informe establece recomendaciones a la Administración Activa en el  
5 sentido de fortalecer el sistema de control interno, que el Concejo Municipal de  
6 conformidad con las potestades que le confieren al Concejo Municipal de Quepos,  
7 “artículo 13 incisos m) y s) del Código Municipal”; que es a quien le corresponde, tomar  
8 los acuerdos necesarios para que de considerarlo, se realicen las acciones necesarias para  
9 que se ingrese a las arcas municipales, el monto cancelado a la funcionaria despedida  
10 antes de cumplir el plazo del contrato.--

11 Indica además que es necesario tener presente que todo tipo de actos que afecten a los  
12 funcionarios de nombramiento fijo o por contrato, debe ser debidamente motivado y no  
13 se debe tomar decisiones contrarias al bloque de legalidad.--

## 14 **2. Consideraciones jurídicas.**

15 El objeto del acuerdo es que esta Asesoría Legal proceda al examen del informe de  
16 auditoría interna N° MQ-DAI-02-2018, para estudio y posterior recomendación. --

17 Siendo que el informe de Auditoría establece en el resumen ejecutivo, en su “Por Tanto”  
18 lo siguiente:--

19 *“En general, esta Auditoría Interna coincide con el criterio emitido por el*  
20 *Departamento Legal de la Municipalidad en todos sus extremos, dado que la*  
21 *Alcaldesa podía dar por concluido anticipadamente el contrato laboral, según*  
22 *artículo 17 inciso k del Código Municipal, sin embargo, su decisión tenía que ser*  
23 *motivada mediante un acto administrativo, tal y como lo ordena el numeral 136,*  
24 *1 A de la Ley General de Administración Pública, asunto sobre el cual esta*  
25 *Auditoría Interna le consultó a la Sra. Alcaldesa y a la fecha de este estudio no*  
26 *se obtuvo respuesta, además, no se localizó evidencia alguna del citado*  
27 *fundamento, para despedir a la funcionaria antes del vencimiento del contrato.*  
28 *Dada esta situación se pagó por parte de la Municipalidad una indemnización*  
29 *carente de fundamento, por lo tanto, se considera un acto inmotivado que pudo*  
30 *generar que el acto se anulara, si algún interesado así lo hubiese solicitado de*  
31 *manera formal y ante los entes respectivos. --*

32 *Al no aportarse evidencia por parte de la Alcaldesa y no documentar los motivos*  
33 *por los cuales despidió a la funcionaria, se inobservan también regulaciones en*  
34 *materia de control interno, según se indica: --*

35 **4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, de las**  
36 **Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, que se**  
37 **transcribe seguidamente: "El jerarca y los titulares subordinados, según**  
38 **sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los**  
39 **actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes,**  
40 **se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se**  
41 **garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la**  
42 **información pública, según corresponda".-----**

43 *En síntesis, el pago realizado a la funcionaria Keylin Jiménez Zúñiga, por los*  
44 *días que no laboró, desde el 15 de noviembre 2016 al 22 de diciembre 2016, según*  
45 *las planillas N°. 49, 51, 53 y 55, por un total de ¢632.612.50 (seiscientos treinta*  
46 *y dos mil seiscientos doce colones con cincuenta céntimos) por concepto de*  
47 *salario bruto sin incluir las cargas sociales que paga el patrono, eventualmente*  
48 *resulta en improcedente. -----*

1 *Por tanto de conformidad con las potestades que le confieren al Concejo*  
2 *Municipal de Quepos, "artículo 13 incisos m) y s) del Código Municipal"; le*  
3 *corresponde, tomar los acuerdos necesarios para que de considerarlo, se realicen*  
4 *las acciones necesarias para que se ingrese a las arcas municipales, el monto*  
5 *cancelado a la funcionaria despedida antes de cumplir el plazo del contrato, en*  
6 *virtud de que, el acto no fue motivado por la Sra. Alcaldesa, lo anterior*  
7 *cumpliendo con la normativa aplicable y sin transgredir ningún derecho que le*  
8 *confiere.--*

9 *Además, es necesario tener presente, que todo tipo de actos que afecten a los*  
10 *funcionarios de nombramiento fijo o por contrato, debe ser debidamente*  
11 *motivado y no se debe tomar decisiones contrarias al bloque de legalidad."--*

12 Además, el oficio de Auditoría cita lo esgrimido por el Departamento Legal de la  
13 Municipalidad, en el que se indica lo siguiente:--

14 *Que el 25 de octubre 2017, en oficio: 009-DLL-2017, el Departamento Legal de*  
15 *la Municipalidad de Quepos, indica lo siguientes sobre este caso: Que la*  
16 *Alcaldesa podía dar por concluido anticipadamente un contrato laboral, según*  
17 *artículo 17 inciso k del Código Municipal, no obstante, la materialización de*  
18 *dicha decisión tenía que ser mediante un acto administrativo motivado, tal y como*  
19 *lo ordena el numeral 136, 1A de la Ley General de Administración Pública, que*  
20 *el Oficio N°. CA-280-ALCP- 2016, carece de motivación respecto a las razones*  
21 *del porque se procedió de esa manera, y por ello la indemnización precedente*  
22 *también adolecería de motivación, que ese acto inmotivado podría devenir en un*  
23 *acto nulo o anulable, si algún interesado así lo hubiese solicitado de manera*  
24 *formal y ante los entes respectivos.--*

25 Ahora bien, como primer aspecto a destacar, debe considerarse que, si la administración  
26 activa tiene conocimiento de algún pago irregular a alguno de sus funcionarios, es  
27 ineludible la obligación de proceder a buscar los mecanismos y procedimientos legales  
28 para recuperar la Hacienda Pública, así como de instaurar la apertura de posibles  
29 responsabilidades de los funcionarios involucrados en dicho pago erróneo, tal y como se  
30 desprende de la interpretación normativa del artículo 803 del Código Civil, en  
31 concordancia con las normas y principios regulados en la Ley General de la  
32 Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la  
33 Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos. --

34 En este sentido, la administración deberá llevar a cabo las acciones ya sean  
35 administrativas o judiciales -según corresponda- en relación con la debida recuperación  
36 de los montos pagados de más o pagados de manera errónea, respetando en todo momento  
37 el debido proceso del funcionario.-----

38 En aquellos casos en que la administración por error realizó un pago erróneo o girado  
39 sumas de más a un funcionario público, éste tiene la obligación de devolver a la Hacienda  
40 Pública las sumas respectivas, según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley General de  
41 la Administración Pública.-----

42 Para lo cual, de la integración normativa de lo dispuesto por los artículos 803 del Código  
43 Civil, 173, párrafo segundo del Código de Trabajo y 51 del Estatuto de Servicio Civil y  
44 203, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, la  
45 Administración Pública, en su condición de entidad patronal, está obligada a recuperar  
46 los pagos efectuados en exceso o por error a favor de sus servidores; esto como resguardo  
47 oportuno de los fondos públicos puestos a su alcance (pronunciamiento OJ-252-2003).

1 Se agrega que, para efectos de recuperación de sumas dinerarias pagadas en exceso o  
2 indebida o erróneamente reconocidas por parte de la Administración Pública,  
3 independientemente de que éstas sean o hayan sido giradas a favor de servidores públicos  
4 o ex servidores, con base en lo dispuesto por los numerales 198, 207 y 208 de la Ley  
5 General de la Administración Pública, se tendrá siempre un plazo de cuatro años como  
6 límite para gestionar la acción cobratoria respectiva, ya sea a través del cobro  
7 administrativo pertinente (arts. 308 y siguientes, en relación con el 148 y siguientes, todos  
8 de la Ley General de la Administración Pública) o bien, en caso de resultar infructuoso  
9 aquél, planteando el proceso ejecutivo correspondiente en sede jurisdiccional.

10 Esta asesoría verifica en el expediente administrativo y confirma lo que se indica en el  
11 oficio 009-DLL-2017, el Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos en cuanto  
12 a que la decisión de dar por concluida anticipadamente la relación laboral con la señora  
13 Keylin Jiménez Zúñiga era parte de las facultades de la Alcaldesa Municipal, sin  
14 embargo, efectivamente se omite la motivación del acto administrativo que justifique tal  
15 acción.-----

16 Es por ello que se confirma lo indicado en los oficios tanto por parte de la Auditoría  
17 Municipal como por parte del Departamento Legal de la Administración Municipal, en  
18 cuanto a que no ha existido la motivación conforme lo ordena el artículo 136 de la Ley  
19 General de la Administración Pública.-----

20 De la misma forma se verifica que no ha existido, ni se ha efectuado gestión de  
21 recuperación de los dineros mencionados en el oficio de la Auditoría Municipal por parte  
22 de la señora Alcaldesa Municipal, tal y como lo cita y faculta el artículo 173 del Código  
23 de Trabajo en su párrafo segundo:-----

24 *“Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de*  
25 *anticipos o por pagos hechos en exceso, se amortizarán durante la vigencia del*  
26 *contrato en un mínimo de cuatro períodos de pago y no devengarán intereses. Es*  
27 *entendido que al terminar el contrato el Patrono podrá hacer la liquidación*  
28 *definitiva que proceda.”-----*

29 Como bien se observa, la legislación establece que sí se debe, al menos, comunicar  
30 previamente al funcionario el monto adeudado, el número de tractos en los que se  
31 procederá a realizar el reintegro y se requiere que la suma a deducir del salario del  
32 funcionario sea razonable y proporcional, de modo que el resto de su sueldo le permita  
33 satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, toda vez que el particular no tiene  
34 por qué soportar en forma desproporcionada los errores de la Administración  
35 (Resoluciones N.º 2002-4842 de las 16:12 horas del 21 de mayo del 2002 y 2006-010132  
36 de las 14:55 horas del 19 de julio de 2006), o bien, del arreglo realizado con el funcionario  
37 que recibió el pago indebido. -----

38 Si bien la determinación de cuántos tractos y qué monto se va a rebajar, es un asunto de  
39 resorte exclusivo de la Administración Activa, que deberá resolver atendiendo a los  
40 principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad para cada caso  
41 (Pronunciamiento OJ-252-2003 y dictamen C-126-2008 o. cit.).-----

42 Este criterio procede en defecto de un arreglo de pago entre el patrono y el trabajador, ya  
43 que ante la existencia de un acuerdo de esa naturaleza, debe prevalecer éste en donde ha  
44 mediado la participación del empleado, quien -se supone- pactó la opción menos gravosa  
45 a sus intereses. (Resolución N° 2008-02653 y pronunciamiento OJ-252-2003 op. cit.).---

46 Cabe indicar que esta posibilidad de finiquitar por mutuo acuerdo un determinado arreglo  
47 de pago sobre sumas pagadas en exceso o indebida o erróneamente reconocidas por parte  
48 de la Administración Pública, podría darse incluso durante la tramitación formal de un



1 procedimiento administrativo cobratorio, al tenor de lo dispuesto por el ordinal 317.1. e)  
2 de la Ley General de la Administración Pública (Véase al respecto la breve alusión a esta  
3 posibilidad en el dictamen C-307-2004 de 25 de octubre de 2004). -----

4 Por lo cual, la Municipalidad de Quepos y la Alcaldesa Municipal tiene la facultad y  
5 deber de recobrar los dineros que pague de forma indebida, errónea o en exceso a sus  
6 servidores así como la competencia para determinar y establecer los mecanismos,  
7 procedimientos y acciones administrativas o judiciales, para recobrar dichos dineros, lo  
8 cual deberá de previo a iniciar el procedimiento cobratorio correspondiente, analizar cada  
9 caso en concreto para así aplicar los procedimientos correspondientes atendiendo a los  
10 principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, en resguardo de los fondos que  
11 están bajo su administración y control.-----

12 Por lo que esta Asesoría verifica que no ha existido tal gestión por parte de la Alcaldía  
13 Municipal, y el Concejo Municipal en resguardo del erario público le corresponde instar  
14 al jerarca de la Administración Activa a recuperar dichos montos, o bien proceder  
15 conforme a derecho corresponde y realizar las gestiones pertinentes ante la Contraloría  
16 General de la República.-----

17 **Conclusiones y Recomendaciones:**

- 18 1) Instar respetuosamente a la Alcaldesa Municipal que presente ante este Concejo  
19 Municipal, las gestiones correspondientes para la recuperación de los montos  
20 indicados en el oficio e investigación realizada por la Auditoría Municipal, a la  
21 mayor brevedad posible y otorgándosele un plazo prudencialmente corto en razón  
22 de la finalización de su gestión. O en caso de su defecto, se procederá conforme a  
23 derecho corresponda.

24 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

25 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el  
26 Dictamen ALCM-032-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
27 Municipal. **POR TANTO:** Instar respetuosamente a la Alcaldesa Municipal que presente  
28 ante este Concejo Municipal, las gestiones correspondientes para la recuperación de los  
29 montos indicados en el oficio MQ-DAI-02-2018 de investigación realizada por la  
30 Auditoría Municipal, en un plazo prudencial de cinco días hábiles, en razón de la  
31 finalización de su gestión. O en caso de su defecto, se procederá conforme a derecho  
32 corresponda. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**  
33 **del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare**  
34 **el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
35 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

36 **Informe 05.** Dictamen ALCM-033-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
37 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(…)” --

38 “Me refiero al acuerdo No. 17, del Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia,  
39 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 301-2019,  
40 celebrada el día martes 09 de julio de 2019, y los acuerdos No. 16, del Artículo Primero,  
41 Dictámenes de Comisión de Jurídicos, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en  
42 Sesión Extraordinaria No. 212-2018, celebrada el día lunes 02 de julio de 2018, así como  
43 acuerdo No. 43, Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de  
44 Quepos, en Sesión Ordinaria No.278-2019, celebrada el día martes 02 de abril de 2019,

1 en el cual el primer acuerdo la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos remitir el remite  
2 el criterio legal 019-IDLA-2018 por parte del Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario  
3 del Departamento Legal Municipal, referente a solicitud de segregación por parte de la  
4 señora Elieth Martínez López de un terreno de la finca municipal 13555-000. En el primer  
5 y tercer acuerdo antes mencionado el Concejo Municipal traslada y solicita a esta  
6 Asesoría un estudio y posterior recomendación, y acoge la iniciativa presentada por la  
7 Señora Ligia Alvarado Sandi, Regidora Propietaria, con la finalidad de brindarle  
8 respuesta a la munícipe.-----

9 Se hace referencia y se hace mención que esta Asesoría ya se había pronunciado respecto  
10 a los temas antes indicados mediante el dictamen ALCM-028-2019, el fue trasladado a la  
11 Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el acuerdo No. 26, del Artículo Séptimo,  
12 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.  
13 280-2019, celebrada el día martes 09 de abril de 2019.-----

14 Es importante citar comentarios que constan en el acta precisamente, ante la discusión de  
15 dicho informe, tanto por el Regidor Osvaldo Zarate Monge, como por parte del  
16 Licenciado Lutgardo Bolaños Monge. Obsérvese textualmente a continuación: -----

17 *“Agrega el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario; que entiende la*  
18 *posición del Licenciado, pero que como Municipio se puede llegar a un acuerdo*  
19 *extrajudicial con la Administrada. -----*

20 *Agrega el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que hay dos*  
21 *opciones o la Municipalidad vende o que la persona luche en vía judicial el*  
22 *derecho de posesión, pero que existe un acuerdo para el caso específico en el*  
23 *centro de Quepos, de que las personas que habita puedan comprar, a un precio*  
24 *muy cómodo, opción que es la más viable que da la ley especial que autoriza*  
25 *rellenar Quepos.”-----*

26 Ante dicha situación la señora Elieth Martínez López vuelve a presentar documentación  
27 que se detallará a continuación, y es conocido mediante el primer acuerdo que este  
28 informe responde, el cual adopta la decisión de trasladar a esta Asesoría Legal.-----

29 En la documentación que la administrada presenta se encuentra:--

- 30 1- *DECLARACION JURADA del señor ALVARO LOPEZ ARIAS --*
- 31 2- *Fotocopia de Carta de Venta Adjudicación de lote a la señora Margarita*  
32 *Martínez López, con fecha 20 de octubre de 1981. --*
- 33 3- *Fotocopia de plano P 1607914-2012 --*
- 34 4- *Fotocopia de Recibo 04418 de fecha 10 de Enero del 1980. --*
- 35 5- *Fotocopia de Escritura número 43, realizada ante la Licda. Marieta Jiménez*  
36 *Garro de fecha 21 de agosto de 2000, donde comparecen Elieth Martínez*  
37 *López y Margarita López Martínez.-----*

38 *Dicha documentación que adjunto es con el fin de demostrar a la Municipalidad*  
39 *que soy la legítima dueña del lote indicado en la documentación adjunta mismo*  
40 *que fue adquirido por mi hermana Margarita López Martínez por medio de*  
41 *donación. Por lo tanto solicito muy respetuosamente a la Municipalidad de*  
42 *Quepos me extiendan el documento idóneo para poder tramitar la escritura de mi*  
43 *terreno.”-----*

**Acta N° 367-2020**  
**14-04-2020**

1 Ahora bien, al respecto le corresponde a esta Asesoría Legal indicar que el contenido del  
2 oficio criterio legal 019-IDLA-2018 emitido por parte del Lic. Adriano Guillen Solano  
3 analizado y presentado por el Departamento Legal de la Administración Municipal es  
4 acorde a derecho conforme lo que se estipula en la Ley N° 2783, en la que se autoriza a  
5 la Municipalidad de Quepos al relleno y desecación del estero de la ciudad de Quepos.  
6 En el punto quinto de dicho oficio presentado por el Departamento Legal de la  
7 Administración Municipal se indica textualmente lo siguiente: -----

8 “(...)

9 5- *Analizada la solicitud de la administrada Martínez López, es posible*  
10 *determinar la ausencia de documento idóneo que demuestre la compra del*  
11 *inmueble a esta municipalidad o bien documento privado que demuestre que*  
12 *adquirió de un tercero que adquirió a su vez por compra a esta Municipalidad la*  
13 *propiedad objeto de solicitud de segregación.”-----*

14 Para lo cual esta Asesoría Legal, se da la tarea de realizar nuevamente una revisión del  
15 expediente administrativo y de la documentación que consta en el mismo, así como la  
16 documentación nueva aportada. Arribando a la conclusión de que lo indicado por el oficio  
17 del Departamento Legal de la Administración Municipal lleva razón en el sentido de que  
18 no se aporta o se logra verificar uno de los requisitos establecidos en la ley N° 2783,  
19 precisamente el documento idóneo para acreditar el pago correspondiente a la  
20 Municipalidad de Quepos.-----

21 Por lo que confirma nuevamente por parte de esta Asesoría lo indicado en las  
22 conclusiones y recomendaciones emitidas por el Departamento Legal Municipal.-----

23 Obsérvese el documento que no permite cumplir con la totalidad de requisitos que exige  
24 la legislación, por cuanto no se logra verificar el pago correspondiente ante la  
25 Municipalidad de Quepos (o bien Aguirre en su momento):--



26 Por otra parte, la Administración Municipal presenta en su oficio que el articulado del  
27 decreto No. 2783 existe autorización a la Municipalidad para desecar y urbanizar el estero  
28 que colinda con la población de Quepos, el cual se emitió con el fin de que la  
29 Municipalidad pudiese vender esos terrenos de manera financiada para proyectos de  
30 vivienda. Agrega que, de esta forma, se estaría solucionando la problemática de muchos  
31 vecinos que ya tienen sus casas y vidas establecidas, pero que por falta de escritura no  
32

1 pueden disponer de sus terrenos para solicitar préstamos, bonos o cualquier otro trámite  
2 para mejorar su situación habitacional.--

3 Importa en este asunto resumir los alcances de la Ley No. 2783, denominada  
4 “Urbanización del Estero de Aguirre”, del 12 de julio de 1961:--

- 5 a) Autoriza a la Municipalidad del cantón de Aguirre para proceder a la desecación  
6 y urbanización del Estero que colinda la población de Quepos.--
- 7 b) Establece que los planos del proyecto respectivo elaborado por el INVU y  
8 aprobados por la Municipalidad, servirán de base para el proceso de urbanización,  
9 parcelamiento y venta de lotes, y para la inscripción, ya sea del área total o de  
10 lotes por separado, en el Registro Público a nombre de la Municipalidad.--
- 11 c) Dispone que mientras estén en proceso los trabajos o sin cancelar las deudas que  
12 contrajere el Municipio para llevarlos a cabo, el producto de la venta de los lotes  
13 se destinará a esos trabajos o cancelación de esas deudas.--
- 14 d) Indica que la venta de lotes disponibles en esa urbanización se sujetará a las  
15 disposiciones legales vigentes y a las condiciones que la Municipalidad  
16 establezca, y tendrán un frente a la vía pública de no menos de doce metros ni  
17 cabida superior a mil metros cuadrados o inferior a doscientos cincuenta metros  
18 cuadrados. Además, no podrá venderse más de un lote a los miembros que de  
19 hecho constituyan un mismo núcleo familiar.--
- 20 e) Señala que si la Municipalidad admite plazos para pagar los lotes, esos plazos no  
21 podrán exceder de 10 años, y la deuda se cubrirá mediante abonos mensuales,  
22 junto con los intereses, y se garantizará con hipoteca de primer grado sobre el lote,  
23 que podrá pasar a ser de segundo grado si el propietario del lote obtuviere con una  
24 Institución del Estado un empréstito para una construcción en el mismo.--
- 25 f) Establece que la Municipalidad podrá condicionar los permisos de construcción  
26 en dichos lotes, a que éstos conserven los mínimos originales que, en cuanto a  
27 frente y cabida, señala esa ley, así como a retiro frontal de las estructuras o  
28 edificaciones, no menor de tres metros.--
- 29 g) Dispone que el el Procurador General de la República comparecerá ante el Notario  
30 Público que indique la Municipalidad, para constituir el respectivo título original  
31 del dominio sobre el inmueble, a favor de la Municipalidad.--
- 32 h) Expresa que la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones legales atinentes,  
33 podrá establecer impuesto sobre los lotes vendidos en que no se hubiere  
34 construido dos años después de su adquisición por el particular.--
- 35 i) Finalmente, establece que quedan a salvo los derechos de propiedad o posesión  
36 adquiridos o consolidados conforme a derecho que pudieran contraponer al  
37 cumplimiento parcial de esta ley.

38 Al respecto indica el Departamento Legal de la Administración Municipal en el punto  
39 tercero de su oficio, que ante la dificultad y con el fin de dar una solución más transparente  
40 a la necesidad de los administrados, es que los mismos presenten su reclamo tendiente a  
41 la búsqueda de titulación en la vía judicial, situación ante la cual la municipalidad no se  
42 opondría, eso sí previa verificación de que la persona que pretenda inscribir cumpla con  
43 lo establecido por la ley supra mencionada.--

44 Es consideración del suscrito que efectivamente ante la situación de conflicto que se vive  
45 en la zona, y en un eventual caso en el que haya diferencias entre posibles acreedores de  
46 los derechos de titulación, efectivamente la vía judicial vendría a ser la forma más idónea  
47 de dirimir esas diferencias y que sea competencia de un Juez de la República determinar  
48 a quién le corresponde mejor derecho en un caso de pugna. Teniendo las facultades de

1 determinar y valorar los argumentos de las partes, competencia que, como bien lo indica  
2 el oficio de la Administración Municipal no es otorgada en el Código Municipal.--  
3 De igual forma, para efectos de responsabilidad de la Municipalidad es más conveniente  
4 que lo mismo sea valorado en un proceso judicial.-----

5 **Conclusiones y Recomendaciones:**

- 6 2) Confirmar el pronunciamiento emitido mediante el criterio legal 019-IDLA-2018  
7 por parte del Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del Departamento Legal  
8 Municipal del Departamento Legal de la Administración Municipal por cuanto,  
9 no es posible identificar el documento idóneo por parte de esta Asesoría del pago  
10 correspondiente sobre la propiedad a esta Municipalidad.--  
11 3) Que como bien se verifica en la documentación aportada por la administrada  
12 eventualmente podría cumplir con los requisitos correspondientes al proceso de  
13 Información Posesoría en vía judicial específicamente en materia civil. Ello con  
14 la finalidad de brindar posibles soluciones a la administrada, ante la imposibilidad  
15 legal que genera el documento mencionado en el presente oficio.--  
16 4) O bien, que se considere la opción de venta como lo indica el Lic. Lutgardo  
17 Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal. Conforme a los comentarios indicados  
18 en la sesión Ordinaria No. 280-2019, celebrada el día martes 09 de abril de 2019,  
19 y antes citados en el presente informe.-----

20 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

21 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el  
22 Dictamen ALCM-033-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
23 Municipal. **POR TANTO: 1.** Confirmar el pronunciamiento emitido mediante el criterio  
24 legal 019-IDLA-2018 por parte del Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del  
25 Departamento Legal Municipal del Departamento Legal de la Administración Municipal  
26 por cuanto, no es posible identificar el documento idóneo por parte de esta Asesoría del  
27 pago correspondiente sobre la propiedad a esta Municipalidad. **2.** Que como bien se  
28 verifica en la documentación aportada por la administrada eventualmente podría cumplir  
29 con los requisitos correspondientes al proceso de Información Posesoría en vía judicial  
30 específicamente en materia civil. Ello con la finalidad de brindar posibles soluciones a la  
31 administrada, ante la imposibilidad legal que genera el documento mencionado en el  
32 presente oficio. **3.** O bien, que se considere la opción de venta como lo indica el Lic.  
33 Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal. Conforme a los comentarios  
34 indicados en la sesión Ordinaria No. 280-2019, celebrada el día martes 09 de abril de  
35 2019, y antes citados en el presente informe. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
36 **(cinco votos).** -----

37 **Informe 06.** Dictamen ALCM-034-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
38 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(…)” -----

39 Me refiero al acuerdo No. 33, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo  
40 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.336-2019, celebrada el día martes 19 de  
41 noviembre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el  
42 oficio MQ-ALCP-CM-370-2019, del señor Erick Cordero Ríos, Alcalde Municipal A.I.,  
43 mediante el que remite el oficio Admer-155-2019, suscrito por el Lic. Alessandro Larios  
44 Sandi, Administrador a.i. del Mercado Municipal. -----

1 Asimismo, se recoge información del acuerdo No. 01, del Artículo Tercero, Aprobación  
2 de Actas Anteriores, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria  
3 No.145-2017, celebrada el día martes 10 de octubre de 2017, en el cual se presenta un  
4 Recurso de Revisión por parte de la Regidora Matilde Pérez Rodríguez. En el contenido  
5 de dicho acuerdo se contempló lo siguiente: -----

6 **Recurso de Revisión 01.** Presentada al acuerdo 12, artículo sétimo, Informe  
7 varios, del acta de la Sesión Ordinaria No. 144-2017 del día martes 03 octubre  
8 de 2017, mediante el cual el Concejo Municipal acordó lo siguiente: -----

9 **“ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio Admer-  
10 37-2017, suscrito por el Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del  
11 Mercado Municipal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su  
12 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
13 **por unanimidad (cinco votos).**” -----

14 Enmienda presentada por la Regidora Propietaria Matilde Pérez Rodríguez.,  
15 indicando que estudiado el Reglamento del Mercado Municipal en su artículo 11  
16 dice claramente cuál es la forma de proceder en el caso de cesiones de derecho,  
17 y que en el caso particular no se puede de un error generar otro, por lo que  
18 solicita se tome el acuerdo de que se traslade dicho oficio al Lic. Marco Zúñiga  
19 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo, para su estudio y recomendación. -----

20 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger el presente Recurso de  
21 Revisión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad cuatro votos. POR TANTO:**  
22 12, artículo sétimo, Informe varios, del acta de la Sesión Ordinaria No. 144-2017  
23 del día martes 03 octubre de 2017, de la siguiente manera: -----

24 **Informe 12.** Oficio 1489-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo.  
25 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio Admer-37-2017, suscrito  
26 por el Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del Mercado Municipal,  
27 que textualmente dice: -----

28 “De acuerdo a su solicitud con base del oficio: 293-CR-ALCP 2017. Se solicita  
29 al Consejo Municipal aprobar la solicitud del señor Javier Rojas Vega cédula de  
30 identidad # 6-190-894 actualmente propietario del local comercial # 3 “La Cueva  
31 del Marisco”. -----

32 Dicha solicitud se debe a que el local antes mencionado está bajo el nombre de  
33 “Tomates Verdes S.A” de la señora Evelina Bolognini a la cual se le cancelo el  
34 contrato de arrendamiento en el año 2003 por parte del consejo municipal en la  
35 administración del alcalde Alex Contreras. -----

36 Siendo el señor Javier Rojas Vega que ha tenido posesión del local comercial por  
37 los últimos 16 años cumpliendo las normas del reglamento del Mercado  
38 Comercial y realizando los pagos correspondientes de sus obligaciones con el  
39 Mercado Municipal. -----

40 Por lo que solicito realizar los trámites correspondientes del traspaso de  
41 arrendamiento, para que el contrato este bajo el nombre del señor Javier Rojas  
42 Vega siendo el responsable legal del local # 3 del Mercado Municipal de Quepos.  
43 Siendo el Consejo Municipal el responsable de aprobar dicho traspaso con base  
44 al reglamento municipal el cual está estipulado en el Artículo 8 inciso D-  
45 “Aprobar o improbar las cesiones de derechos de arrendamiento de los locales,  
46 con previa recomendación técnica de la administración”. -----

1        *Se le hará entrega a la alcaldía una copia de la aprobación del Consejo*  
2        *Municipal antes mencionada.” -----*

3        **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** *Trasladar el oficio Admer-37-*  
4        *2017, suscrito por el Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del*  
5        *Mercado Municipal, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo,*  
6        *para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo***  
7        *anterior por unanimidad (cuatro votos).-----*

8        Ahora bien, esta Asesoría solicitó a la Administración del Mercado mediante el dictamen  
9        ALCM-019-2020 el cual fue acogido mediante el acuerdo No. 25, Artículo Sexto,  
10       Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria  
11       No.354-2020, celebrada el día martes 11 de febrero de 2020. El cual concluyó solicitar a  
12       la Administración del Mercado Municipal clarificar, ampliar y fundamentar la  
13       recomendación brindada a este Concejo Municipal; obsérvese a continuación: -----

14        **“ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** *Acoger y aprobar en todos*  
15        *sus términos el Dictamen ALCM-019-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor*  
16        *Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se solicita a la Administración del*  
17        *Mercado Municipal que clarifique, amplíe y fundamente de mejor manera la*  
18        *recomendación brindada a este Concejo Municipal, Además de que se brinde el*  
19        *expediente completo del caso en mención “referente a la cesión de derechos del*  
20        *local comercial N° 3”, esto con la finalidad de realizar el análisis de legalidad*  
21        *de la gestión. . **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).”-----***

22       Para lo cual, mediante el acuerdo No. 25, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por  
23       el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.359-2020, celebrada el día  
24       martes 03 de marzo de 2020, se conoce MQ-ALC-CM-0712020, de la Señora. Patricia  
25       Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-UAS-107-  
26       2020, suscrito por el Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. Unidad de  
27       Administración de Servicios; que textualmente dice: -----

28        *“Asunto: Oficio MQ-CM-186-20-2016-2020 -----*

29        *Estimada Señora: -----*

30        *Quien suscribe Alessandro Larios Sandi, cédula 6-374-720 en condición de*  
31        *administrador a.i. de la unidad de administración de servicios de la*  
32        *municipalidad de Quepos, mediante la presente le solicito que el presente oficio*  
33        *sea enviado al concejo municipal de Quepos. -----*

34        *En respuesta al **Oficio MQ-CM-186-20-2016-2020** se determina lo siguiente: ---*

35        *1    Que la información brindada en el Oficio MQ-UAS-10-2020 es con la cuenta*  
36        *este departamento para el expediente administrativo solicitado. -----*

37        *2    Esta administración mantiene la recomendación antes dada, basándose en la*  
38        ***“RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE***  
39        ***LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE PROVINCIA DE PUNTARENAS”.***

40        *La cual fue firmada por el alcalde en turno y se notificó al señor Javier Rojas*  
41        *en el año 2004, motivo por el cual ha estado al frente del local comercial #3.*

42        *3    Se solicita que se determine el asunto con la Resolución Administrativa antes*  
43        *enviada y el reglamento del mercado municipal, ya que es un tema de*

1 *valoración jurídica* la cual este departamento no tiene los conocimientos para  
2 *tomar una decisión.*-----

3 Lo que devino en trasladar a esta Asesoría Legal, para que sirva de insumo para estudio  
4 y posterior recomendación.-----

5 Ahora bien, es de relevancia indicar que la “**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL**  
6 **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE PROVINCIA**  
7 **DE PUNTARENAS**” que cita el Administrador del Mercado Municipal no corresponde  
8 a una resolución que tenga algún consecutivo o numeración alguna. Lo que bien se  
9 desprende de la resolución emitida por el Alcalde en su momento, el señor Alex Max  
10 Contreras, es la intención plasmada de reconocer el derecho al señor Javier Rojas Vega  
11 de continuar como arrendatario del local comercial número tres del Mercado Municipal.  
12 Como bien lo señala la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, en el Recurso de Revisión que  
13 presenta al acuerdo 12, artículo sétimo, Informe varios, del acta de la Sesión Ordinaria  
14 No. 144-2017 del día martes 03 octubre de 2017. Dicha resolución no se encuentra  
15 conforme con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Mercado Municipal.

16 Ahora bien, de conformidad con la legislación nacional es importante que se considere  
17 por parte de la Administración Municipal la declaratoria de lesividad del acto  
18 administrativo emitido por el Alcalde Municipal en su momento. Y siendo que dicho acto  
19 fue emitido por el Alcalde Municipal, debe valorarse lo contemplado en los artículos 34  
20 del Código Procesal Contencioso Administrativo, y artículos 173 de la Ley General de la  
21 Administración Pública. -----

22 Por lo que se considera de relevancia considerar por parte de la Administración  
23 Municipal, si ha existido un acto declaratorio de derechos por la Administración hacia el  
24 administrado y evidentemente valorar a la luz del incumplimiento al procedimiento  
25 establecido conforme a la Reglamentación del Mercado Municipal de Quepos. -----

26 *Conclusiones y Recomendaciones:*

27 Esta Asesoría Legal recomienda al Concejo Municipal de Quepos: -----  
28 Trasladar a la Administración Municipal para que realice las gestiones pertinentes y  
29 valorar la declaratoria de lesividad del acto administrativo de conformidad con los  
30 artículos 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, y artículos 173 de la Ley  
31 General de la Administración Pública. -----

32 Atentamente, -----

33 **Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”** -----

34 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA. ACUERDO NO. 16.: EL**  
35 **CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el Dictamen ALCM-034-2020,  
36 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:**  
37 Trasladar “lo referente a la cesión de derechos del local comercial N°3” a la  
38 Administración Municipal, para que realice las gestiones pertinentes y valore la  
39 declaratoria de lesividad del acto administrativo de conformidad con los artículos 34 del  
40 Código Procesal Contencioso Administrativo, y artículos 173 de la Ley General de la  
41 Administración Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----



1 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

2 **Iniciativa 01.** Presentada por el Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario;  
3 que textualmente dice: “(…)”

4 En vista de que el Gobierno de la República ha prorrogado los alcances del decreto  
5 ejecutivo N°42227-MP-S de declaratoria de Estado de Emergencia Nacional en todo el  
6 territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria  
7 producto de la enfermedad COVID-19, razón por la cual, deben continuarse a nivel  
8 institucional con las medidas que coadyuven en la tarea de protegernos entre todos para  
9 disminuir las posibilidades de contagio y evitar que se propague, sobre todo en las  
10 poblaciones más vulnerables. -----

11 Moción para que de igual forma se mantengan los lineamientos en torno a la celebración  
12 de sesiones municipales, adoptados por el Concejo Municipal mediante acuerdo 29,  
13 Artículo Séptimo, Mociones, de la sesión ordinaria 363-2020, del 17 de marzo de 2020.  
14 Mismo que se transcriben: -----

15 **1.** Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del  
16 Concejo Municipal de El Quepos a partir del 14 de abril del 2020 y hasta el 30 de abril  
17 del 2020. Para cumplir con el principio de publicidad, se anuncia a la ciudadanía en  
18 general que en el sitio web de la Municipalidad <https://muniquepos.go.cr/> se suben las  
19 actas oficiales y se transmitirán por la aplicación del facebook de la municipalidad. **2.** Se  
20 suspenden las audiencias y en caso de temas sumamente importantes o con plazos  
21 establecidos, se solicita que sean máximo dos personas las que se presenten al Salón de  
22 Sesiones a realizar su presentación o solicitud. En el caso de particulares que deban  
23 hacerse presente en las sesiones municipales con el fin de recibir juramento en juntas de  
24 educación, administrativas, comités o alguna otra, se recibirá en el Concejo únicamente  
25 a la persona que se va a juramentar y de seguido, se retirará del recinto. **3.** La Presidencia  
26 del Concejo incluirá el artículo de Lectura y Tramitación de la Correspondencia, sin  
27 embargo, solamente se conocerá un resumen de los oficios. Los mismos serán incluidos  
28 en el acta correspondiente para el debido análisis. -----

29 En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir, previo  
30 al inicio de toda sesión ordinaria, la correspondencia a los regidores y síndicos, con la  
31 observación de que el corte de recepción de correspondencia se hace el día viernes  
32 anterior a la sesión, a las 3:00pm, para remitirla al Concejo Municipal y Alcaldía, misma  
33 que será incorporada al acta y dispensada de trámite de lectura. Esta medida será aplicada  
34 hasta nuevo aviso con el fin de reducir el tiempo de concentración en el salón de sesiones.  
35 Los miembros del Concejo Municipal deben comprometerse a respetar la legislación en  
36 materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la  
37 información que la Municipalidad de Quepos ha implementado, como también a utilizar  
38 los datos a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus  
39 obligaciones para con La Municipalidad de Quepos, así como a no ceder en ningún caso  
40 a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a  
41 efectos de su conservación. **4.** Reiterar a los miembros del Concejo Municipal de Quepos  
42 atender los lineamientos oficiales de las autoridades de salud para la prevención del  
43 Coronavirus y solicitarles NO acudir a las sesiones municipales si presentan síntomas de  
44 enfermedades. **5.** Limitar la atención directa al público en las instalaciones del Concejo  
45 Municipal y la Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual, los medios oficiales

1 de entrega de documentación, consultas y servicio al público será brindado gustosamente  
2 por los funcionarios de la Secretaría por medio del correo electrónico:  
3 [concejo@muniquepos.go.cr](mailto:concejo@muniquepos.go.cr), así como al teléfono: 2777-8300. Ext 108, o bien al fax  
4 2777-2532, o bien dejar los documentos en la Plataforma de Servicios según lo dictado  
5 en el Plan de Contingencia de la Municipalidad, en el cual se tomó como medida de  
6 control, que la atención al público externo sería únicamente en esa área. **6.** Previa  
7 valoración de un médico autorizado a los ediles que presenten condiciones de edad y  
8 salud vulnerables ante el COVID—19, se autorizan licencias sin goce de dietas conforme  
9 al artículo 32 inciso b) del Código Municipal. **7.** El Concejo Municipal solicita a la  
10 Administración no realizar reuniones de trabajo en el salón de sesiones del Concejo  
11 Municipal, salvo que se trate del Comité Municipal de Emergencias o asuntos  
12 relacionados con la atención de temas de salud de la población ante la pandemia, por lo  
13 tanto se debe comunicar a las personas a las que ya se les había prestado el salón, que  
14 dicho préstamo queda sin efecto y que posteriormente será reprogramado una vez que se  
15 levante el Estado de Emergencia. (Que se les comunique). **8.** No realizar sesiones  
16 extraordinarias fuera del recinto de sesiones. Así como suspender la sesión de atención al  
17 público programada para el miércoles 29 de abril de 2020. **9.** Dejar sin efecto toda  
18 autorización que se haya otorgado para la realización de eventos en sitios públicos  
19 municipales en el periodo comprendido desde el día de aprobación de la moción y hasta  
20 el momento que sea levantado el estado de Emergencia Nacional, que impliquen  
21 aglomeración de personas hasta nuevo aviso y no autorizar nuevas temporalmente. Rige  
22 a partir del 14 de abril del 2020, y su suspensión será hasta nuevo aviso de la Presidencia.  
23 Notifíquese al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, funcionarios municipales, para  
24 su debida divulgación en los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad de  
25 Quepos.-----

26 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la  
27 iniciativa del Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario. **POR TANTO:**  
28 manténganse los lineamientos en torno a la celebración de sesiones municipales,  
29 adoptados por el Concejo Municipal mediante acuerdo 29, Artículo Sétimo, Mociones,  
30 de la sesión ordinaria 363-2020, del 17 de marzo de 2020. De la siguiente manera: **1.**  
31 Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo  
32 Municipal de El Quepos a partir del 14 de abril del 2020 y hasta el 30 de abril del 2020.  
33 Para cumplir con el principio de publicidad, se anuncia a la ciudadanía en general que en  
34 el sitio web de la Municipalidad <https://muniquepos.go.cr/> se suben las actas oficiales y  
35 se transmitirán por la aplicación del facebook de la municipalidad. **2.** Se suspenden las  
36 audiencias y en caso de temas sumamente importantes o con plazos establecidos, se  
37 solicita que sean máximo dos personas las que se presenten al Salón de Sesiones a realizar  
38 su presentación o solicitud. En el caso de particulares que deban hacerse presente en las  
39 sesiones municipales con el fin de recibir juramento en juntas de educación,  
40 administrativas, comités o alguna otra, se recibirá en el Concejo únicamente a la persona  
41 que se va a juramentar y de seguido, se retirará del recinto. **3.** La Presidencia del Concejo  
42 incluirá el artículo de Lectura y Tramitación de la Correspondencia, sin embargo,  
43 solamente se conocerá un resumen de los oficios. Los mismos serán incluidos en el acta  
44 correspondiente para el debido análisis. En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría  
45 del Concejo Municipal remitir, previo al inicio de toda sesión ordinaria, la  
46 correspondencia a los regidores y síndicos, con la observación de que el corte de  
47 recepción de correspondencia se hace el día viernes anterior a la sesión, a las 3:00pm,

1 para remitirla al Concejo Municipal y Alcaldía, misma que será incorporada al acta y  
2 dispensada de trámite de lectura. Esta medida será aplicada hasta nuevo aviso con el fin  
3 de reducir el tiempo de concentración en el salón de sesiones. Los miembros del Concejo  
4 Municipal deben comprometerse a respetar la legislación en materia de protección de  
5 datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Municipalidad  
6 de Quepos ha implementado, como también a utilizar los datos a los que tenga acceso,  
7 única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con La Municipalidad de  
8 Quepos, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter  
9 personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. **4.** Reiterar  
10 a los miembros del Concejo Municipal de Quepos atender los lineamientos oficiales de  
11 las autoridades de salud para la prevención del Coronavirus y solicitarles NO acudir a las  
12 sesiones municipales si presentan síntomas de enfermedades. **5.** Limitar la atención  
13 directa al público en las instalaciones del Concejo Municipal y la Secretaría del Concejo  
14 Municipal, razón por la cual, los medios oficiales de entrega de documentación, consultas  
15 y servicio al público será brindado gustosamente por los funcionarios de la Secretaría por  
16 medio del correo electrónico: [concejo@muniquepos.go.cr](mailto:concejo@muniquepos.go.cr) , así como al teléfono: 2777-  
17 8300. Ext 108, o bien al fax 2777-2532, o bien dejar los documentos en la Plataforma de  
18 Servicios según lo dictado en el Plan de Contingencia de la Municipalidad, en el cual se  
19 tomó como medida de control, que la atención al público externo sería únicamente en esa  
20 área. **6.** Previa valoración de un médico autorizado a los ediles que presenten condiciones  
21 de edad y salud vulnerables ante el COVID—19, se autorizan licencias sin goce de dietas  
22 conforme al artículo 32 inciso b) del Código Municipal. **7.** El Concejo Municipal solicita  
23 a la Administración no realizar reuniones de trabajo en el salón de sesiones del Concejo  
24 Municipal, salvo que se trate del Comité Municipal de Emergencias o asuntos  
25 relacionados con la atención de temas de salud de la población ante la pandemia, por lo  
26 tanto se debe comunicar a las personas a las que ya se les había prestado el salón, que  
27 dicho préstamo queda sin efecto y que posteriormente será reprogramado una vez que se  
28 levante el Estado de Emergencia. (Que se les comunique). **8.** No realizar sesiones  
29 extraordinarias fuera del recinto de sesiones. Así como suspender la sesión de atención al  
30 público programada para el miércoles 29 de abril de 2020. **9.** Dejar sin efecto toda  
31 autorización que se haya otorgado para la realización de eventos en sitios públicos  
32 municipales en el periodo comprendido desde el día de aprobación de la moción y hasta  
33 el momento que sea levantado el estado de Emergencia Nacional, que impliquen  
34 aglomeración de personas hasta nuevo aviso y no autorizar nuevas temporalmente. Rige  
35 a partir del 14 de abril del 2020, y su suspensión será hasta nuevo aviso de la Presidencia.  
36 Notifíquese al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, funcionarios municipales, para  
37 su debida divulgación en los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad de  
38 Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
39 **Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el**  
40 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
41 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

42 **Iniciativa 02.** Presentada por el Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario;  
43 que textualmente dice: “(…)” –

44 En vista de que existen diferentes temas pendiente de estudio en Comisiones y que  
45 estamos pronto al cierre de nuestro periodo como Concejo municipal.

1 Mociono para que se convoque a sesión extraordinaria para el día miércoles 15 de abril  
2 de 2020, a las 5:00pm, para tratar como tema único “Dictámenes de Comisiones”.  
3 Quedando en este acto debidamente convocado el Concejo en pleno para dicha sesión.

4 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la  
5 iniciativa del Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario. **POR TANTO:**  
6 Se convoca sesión extraordinaria para el día miércoles 15 de abril de 2020, a las 5:00pm,  
7 para tratar como tema único “Dictámenes de Comisiones”. Quedando en este acto  
8 debidamente convocado el Concejo en pleno para dicha sesión. **Se acuerda lo anterior**  
9 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**  
10 **se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**  
11 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
12 **FIRME.**-----

13 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

14 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos  
15 sesenta y siete- dos mil veinte, del martes catorce de abril del año dos mil veinte, al ser  
16 las dieciocho horas con veinte minutos. -----

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

28 \_\_\_\_\_  
29 Alma López Ojeda  
30 Secretaria

28 \_\_\_\_\_  
Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

-----ÚLTIMA LINEA-----

<sup>i</sup> Nota 1: Mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, de la sesión ordinaria 369-2020, se cambia el texto del acuerdo 03. Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, acta “367-2020”.